

MACARENA CORDERO FERNÁNDEZ*

INQUISICIÓN EN CHILE:
EL COMISARIO TOMÁS PÉREZ DE SANTIAGO,
TENSIONES Y CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN, SIGLO XVII¹

RESUMEN

El siguiente artículo se centra en la figura del comisario Tomás Pérez de Santiago, sobrino del obispo Juan Pérez de Espinosa, con la finalidad de dar cuenta de la red política y social configurada por ellos, como también, de los conflictos y oposiciones que tuvieron con otras redes de influjos políticos, sociales y familiares, en la primera mitad del siglo XVII en la diócesis de Santiago. Dicho período fue, tal vez, el con mayor actividad inquisitorial en el virreinato del Perú, y que corresponde, a su vez, al tiempo en que la Gobernación de Chile “está en el mundo”, lo que implicó la traducción de los saberes e idearios en boga a la realidad particular chilena, lo que conllevó, por una parte, la vinculación y sincronía global, y por otra, la traducción y diacronía local del ideario de la Monarquía española.

Palabras claves: Santiago, Chile, siglo XVII, Inquisición, redes sociales, conflictos de jurisdicción, traducción

ABSTRACT

The following article focuses on the figure of commissioner Tomás Pérez, nephew of Bishop Juan Pérez de Espinosa, with the aim of detailing the political and social network they configured, as well as the disputes and oppositions they had with other networks of political, social, and family influences in the first half of the 17th century in the diocese of Santiago. This period was, perhaps, the one with the greatest inquisitorial activity in the Viceroyalty of Peru, and which corresponds, in turn, to the moment in which the Government of Chile “is in the world”, which implied the translation of knowledge and ideals in vogue to the particular Chilean reality, which entailed, on the one hand, global linkage and synchrony, and on the other, the local translation and diachrony of the Spanish Monarchian vision.

*Doctora en Historia por la Pontificia Universidad Católica de Chile. Académica del Instituto de Historia Universidad de los Andes. Correo electrónico: mmcordero@uandes.cl

¹ Este artículo es parte de la investigación elaborada en el marco del proyecto Fondecyt Regular n.º 1200245, “Las Comisarías de la Inquisición en Chile, siglos XVI-XVIII”. Y del proyecto PAPIIT-UNAM IG400619, “Religiosidad nativa, idolatría e instituciones eclesiásticas en los mundos ibéricos, época moderna”.

Keywords: Santiago of Chile, seventeenth century, Inquisition, social networks, conflicts of jurisdiction, translation

Recibido: abril 2021

Aceptado: agosto 2021

INTRODUCCIÓN

La reproducción del Santo Oficio en América tuvo la pretensión de estrechar los controles a las manifestaciones religiosas y comportamientos de la población colonial. Sin embargo, el plan ideado desde la Península para homogeneizar la religiosidad y las prácticas de los súbditos adquirió diversos rasgos distintivos en cada uno de los espacios que integraban la Monarquía española². Ello implicó que el discurso global orientado a la ortodoxia fuese resignificado en cada localidad, conforme a sus propias particularidades, provocando diacronías y sincronías respecto del plan imperial, y dando lugar a nuevos espacios normativos, sociales y culturales³.

Así, el proceso de conquista y colonización permitió al Nuevo Mundo integrarse a la Monarquía española y a esta reproducir sus instituciones en todos los espacios de ultramar, además de organizar, de manera paulatina y progresiva, una política gubernamental con el propósito de centralizar y administrar los territorios. Con todo, fue la cultura católica la que llevó a los nuevos territorios conquistados a que se globalizaran⁴, conllevando

² Al hablar de Monarquía española hacemos alusión a su sentido e ideario de imperio, concepto que entendemos como “una estructura política de dimensiones inmensas, a menudo transcontinentales, orientada política, económica, y también, en parte, culturalmente hacia un centro, el cual invadía la periferia”. Horst Pietschmann y Christian Hauser, “Los Imperios Ibéricos de la época Moderna. Tendencias Historiográficas”, en *Revista Travesía*, vol. 17, n.º 1, Tucumán, 2015, p. 39. En tal sentido, debemos indicar que en lo que fue el Imperio español existió un centro: Madrid, y subcentros: México y Lima. Mientras que espacios, como los de la gobernación de Chile, Córdoba del Tucumán y Charcas, entre otros, son comprendidos como espacios de frontera o periféricos, esto es, “espacios más o menos amplios y abiertos, en los cuales se producen contactos o interacciones culturales, políticas, comerciales, militares, sociales, etc., entre representantes de culturas diferentes, que en suma debilitan el poder imperial”, Pietschmann y Hauser, “Los Imperios Ibéricos...”, *op. cit.*, p. 36. Así, y parafraseando a John Elliot, desde tiempos de Carlos V existió un interés en que todos los territorios del Nuevo Mundo estuvieran subordinados a una política de gobierno emanada desde el centro, lo que se conocerá como la “Monarquía española”. Más aún, se crearon instituciones *ad hoc*, como el Consejo de Indias, órgano central para formular políticas para los espacios de ultramar, que tenían como finalidad las áreas de gobierno, comercio, defensa y administración de justicia en los territorios descubiertos y conquistados, John Elliot, *Imperios del Mundo Atlántico. España y Gran Bretaña en América (1492-1830)*, Barcelona, Taurus, 2009, pp. 189 y ss.

³ Respecto del proceso de traducción, ver: Thomas Duve, *European Legal History-Global Perspectives*, Frankfurt, Max Planck Institute for European Legal History Research Paper, Serie 6, 2013; Rafael Gaune Corradi, “El jesuita como traductor. Organización, circulación y dinámicas de la Compañía de Jesús en Santiago de Chile, 1593-1598”, en *Historia Crítica*, n.º 50, Santiago, 2013, pp. 13-35.

⁴ El concepto de historia global está tomado en el sentido de la interacción, integración y conexiones entre los diversos espacios que conformaron la Monarquía católica y los centros de poder. Sebastian Conrad, *What Is Global History?*, Princeton, Princeton University Press, 2016, pp. 120-124.

vando la inclusión de su población. Más aún, la cultura jurídica católica⁵, expresada en variadas instituciones y prácticas, entre ellas la Inquisición, debió no solo convivir, sino que también negociar, con el centro de poder que irradiaba desde Madrid.

Ahora bien, aunque en 1570 se constituyeron dos tribunales de distrito de la Inquisición –México y Lima– y algunas décadas más tarde se creó el último tribunal americano, ubicado en la ciudad costera de Cartagena de Indias⁶, esto no significó que antes de la instalación del Santo Oficio de la Inquisición en los territorios de ultramar no hubiera controles religiosos sobre la población. Muy por el contrario. Existieron controles –aunque las más de las veces débiles, laxos y circunscritos a comunidades determinadas– en los diversos espacios de la Monarquía española, fuese mediante las facultades ordinarias de los obispos para realizar dicho control –inquisición episcopal– o bien a través de la inquisición monástica, ejercida por las órdenes religiosas, en especial franciscanos y dominicos⁷.

En seguida, las noticias de América que llegaban a la Península desde sectores interesados en afinar los controles sobre la religiosidad y las prácticas de los súbditos eran, por lo general, alarmantes. En ellas se daba cuenta del mal comportamiento de los españoles arraigados en el Nuevo Mundo, en cuanto a su moralidad y cristiandad. Esta mala conducta constituía una circunstancia agravante porque frente a la inmensa población indígena que había que convertir y evangelizar, los españoles debían ser “ejemplos de estilo de vida”, y, por el contrario, muchos de ellos eran abusivos y transgresores de las normas civiles y canónicas⁸, siendo necesario excluirllos. Es sabido que uno de aque-

⁵ Entiendo por “cultura jurídica católica” como la memoria que subyace entre los individuos que se reconocen como integrantes de una comunidad y “un orden en el que la Iglesia post tridentina construye una soberanía universal sobre el control de las conciencias”, en: Paolo Prodi, *Una Historia de la Justicia. De la pluralidad de fueros al dualismo moderno entre conciencia y derecho*, Buenos Aires, Katz, 2008, p. 249. Este orden trasciende el poder político y de quienes lo ejercen, al interior de la tradición canónica, en la que Roma es el centro de producción de textos normativos canónicos, los que se traducen en América mediante sínodos, concilios provinciales y cartas pastorales, véase Paolo Grossi, *El Orden Jurídico Medieval*, Madrid, Pons, 1996. Es jurídica, además, porque se identifica con el derecho común y las sagradas escrituras y el dogma cristiano en la práctica del derecho. Así, lo jurídico ha sido permeado por la teología, saberes que se entremezclan y que generan un saber único, en: Tamar Herzog, “Sobre la Cultura Jurídica de la América Colonial (siglos XVI-XVIII)”, en *Anuario de historia del derecho español*, n.º 65, Segovia, 1995, pp. 903-912.

⁶ Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet (eds.), *Historia de la Inquisición en España y en América*, Madrid, Centro de Estudios Inquisitoriales, 1984, tomo I, p. 919.

⁷ Para más detalles, ver: José Toribio Medina, *La primitiva inquisición americana, 1493-1569*, Santiago, Imprenta Elzeviriana, 1914; Richard Greenleaf, *La Inquisición de Nueva España Siglo XVI*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, y del mismo autor: *Zumárraga y la Inquisición mexicana, 1536-1543*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985; Solange Alberro, *Inquisición y Sociedad en México, 1571-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993; René Millar, *Inquisición y sociedad en el virreinato peruano*, Santiago, Ediciones de la Pontificia Universidad Católica de Chile, 1997; Pedro Guibovich Pérez, *Censura, libros e inquisición en el Perú colonial, 1570-1754*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2003. Miguel Ángel González de San Segundo, “Tensiones y conflictos de la Inquisición en Indias: La pre-Inquisición o Inquisición primitiva (1493-1569)”, en José Antonio Escudero (ed.), *Perfiles Jurídicos de la Inquisición Española*, Madrid, Instituto de Historia de la Inquisición, Universidad Complutense de Madrid, 1992, pp. 607-623.

⁸ Macarena Cordero Fernández, “Inquisición en Chile y control social”, en Marcial Sánchez (comp.), *Historia de la Iglesia en Chile*, Santiago, Editorial Universitaria, 2010, vol. II, pp. 163-193; Macarena Cordero

llos que informaban a la Corona de estos despropósitos fue Bartolomé de las Casas, el primer protector de indígenas en América, quien, ante la indisciplina de los españoles, bregó sin descanso por la instalación de la Inquisición⁹.

Este fue el contexto en el cual se organizó el Santo Oficio en América. Como ya lo anuncié, en el caso del virreinato del Perú solo se constituyó el tribunal de distrito en la ciudad de Los Reyes o Lima, en tanto que el resto de las ciudades que formaban parte de este virreinato quedaron bajo la tutela de comisarías¹⁰. Tal fue el caso de la Gobernación de Chile, que contó con dos obispados sufragáneos del Perú –Santiago y Concepción–, cuyo control se realizó mediante comisarías, integradas por comisarios, familiares, notarios, entre otros funcionarios. Los comisarios eran delegados o representantes¹¹ de la Inquisición de Lima, y estaban encargados de iniciar los sumarios en contra de los sospechosos en cada espacio local, además de coadyuvar en la labor de pesquisar herejes o sujetos cuyas prácticas estuviesen reñidas con la moral. Asimismo, les correspondía confiscar bienes de los sospechosos, así como realizar las cobranzas de créditos a favor de los procesados por la Inquisición, para luego remitir los dineros al tribunal de distrito¹². Por su parte, los familiares eran funcionarios que tenían por objetivo observar con atención los comportamientos de la población bajo su cuidado y denunciar a los transgresores ante el comisario en caso de que sus prácticas fueran contrarias a la doctrina de la Iglesia¹³.

Lo anterior devela que la Gobernación de Chile “está en el mundo”¹⁴. Esta constatación implica, por una parte, la vinculación y sincronía global, y, por otra, la traducción

Fernández, “Inquisición en Chile: Un recorrido historiográfico y nuevas propuestas de estudio”, en *Revista Derecho PUCP*, n.º 82, Valparaíso, 2019, pp. 93-119.

⁹ Ver: Bartolomé de las Casas, *Obras escogidas: Apologética Historia*, Madrid, Ediciones Atlas, 1958.

¹⁰ Para más detalles de las comisarías en el virreinato del Perú, ver: Macarena Cordero Fernández, “Inquisición en Chile: comisarios y familiares”, en prensa; Miguel Rodríguez Lourenço y Fernando Ciararamitaro (eds.), *Historia Imperial del Santo Oficio siglos XV-XIX*, México / Lisboa, UNAM / Universidad de Lisboa / Bonilla Artigas Editores / Cátedra de Estudios Sefarditas Alberto Benveniste, 2021 (en prensa); Macarena Cordero Fernández, “Organización de las Comisarías de la Inquisición en Chile, siglo XVI”, en *Historia 396* (en prensa); Marcela Aspell, “El trabajo cotidiano de los Comisarios Inquisitoriales del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Córdoba del Tucumán. Siglo XVIII”, en Marcela Aspell et al., *Córdoba, entre campanas y chimeneas*, Córdoba, Junta Provincial de Historia de Córdoba, 2007, pp. 27-66; Consuelo Juanto Jiménez, “Los Comisarios del Tribunal de la Inquisición y sus clases (siglos XVI-XIX)”, en *Anuario de Historia del Derecho español*, n.º 88-89, España, 2018, pp. 278-318. Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio, *La Inquisición de Lima (1570-1635)*, Madrid, Editorial Deimos, 1989, tomo I, pp. 50 y ss.

¹¹ Los comisarios, funcionarios sin sueldos, “surgidos para representar el Santo Oficio en aquellos amplios distritos inquisitoriales (sobre todo en América) donde resultaba imposible la presencia de los componentes del tribunal de distrito”, en Juanto Jiménez, “Los comisarios del Tribunal...”, *op. cit.*, p. 284.

¹² Para más detalles de los comisarios, ver: Adriano Prosperi (dir.), *Dizionario storico dell’Inquisizione*, Pisa, Edizioni della Normale, 2010, vol. I, p. 354. Asimismo, Henry Lea comenta los cambios en las atribuciones, funciones y derechos de los comisarios, en Henry Lea, *Historia de la Inquisición Española*, Madrid, Boletín Oficial del Estado / Fundación Universitaria Española / Instituto de Historia de la Intolerancia, 2020, vol. II. Pp.132-136.

¹³ Lea, *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, pp. 137-146.

¹⁴ Al respecto, Rafael Gaune Corradi, “La Santa Sede y la Guerra defensiva: una historia por reconstruir”, en *Rechtsgeschichte-Legal History*, n.º 20, Berlín, 2012, pp. 358-360; del mismo autor, “Organizando el otro

y diacronía local del ideario de la Monarquía española¹⁵ por medio de la organización de comisarías de la Inquisición, pero también de los actos ejecutados por sus funcionarios, las formas de vinculación y los medios por los cuales pretendieron resolver sus conflictos.

El siguiente artículo se centra en la figura del comisario Tomás Pérez de Santiago, sobrino del obispo Juan Pérez de Espinosa. Nuestro propósito es dar cuenta de qué manera, bajo el amparo del obispo y las vinculaciones de ambos con personalidades de la época, se gestó la carrera eclesiástica del comisario. Pero también queremos revisar las tensiones, conflictos y oposiciones que, en esta trayectoria, surgieron con las redes de influjos políticos, sociales y familiares chilenas¹⁶, durante la primera mitad del siglo XVII en la diócesis de Santiago. Nos parece que constituyen manifestaciones de que el accionar y razonar desde Chile son parte de una historia global. Más aún, a partir de tales disputas es posible develar de qué manera los diversos sectores coloniales se integraron a la cultura católica, a partir de sus propias particularidades. Todo lo cual redundó en la formación de un espacio normativo-social local.

deseo de las Indias: la expansión periférica de la Compañía de Jesús en América (Chile, 1568-1593)", en *Estudios Humanísticos. Historia*, n.º 10, León, 2011, pp. 297-320; Jaime Valenzuela Márquez, *Las liturgias del poder. Celebraciones públicas y estrategias persuasivas en Chile Colonial (1607-1709)*, Santiago, LOM, 2001; Paolo Broggio, *Evangelizzare il mondo: la missione della Compagnia di Gesù tra Europa e America (secoli XVI-XVII)*, Roma, Carocci Editore, 2004. Más aún, siguiendo a Cardim y Herzog, se materializa la monarquía policéntrica, en la que cada espacio es centro y en este confluyen una serie de estructuras de poder, dando origen a diversas escalas de relación entre lo local, regional e imperial, véase: Pedro Cardim y Tamar Herzog (eds.), *Polycentric monarchies: how did early modern Spain and Portugal achieve and maintain a global hegemony?*, Brighton, Sussex Academic Press, 2012.

¹⁵ En buenas cuentas, Chile se encuentra en el marco imperial, no obstante, se producen tensiones entre lo querido y pensado desde la Corona y las necesidades locales. De ahí que es posible, para efectos de este artículo, la utilización de la categoría "glocal", que da cuenta de una historia regional, local o una microhistoria inserta en una historia global. Ver: Bethany Aram, "¿Entre dos mares? Reflexiones a partir de la Historia Atlántica y hacia tres conceptos de la Historia Global", en *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*, 2019. Disponible en <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.76702> [fecha de consulta: 26 de noviembre de 2020].

¹⁶ Las redes políticas y sociales pueden entenderse como "el reflejo de los modos de sociabilidad dentro de una sociedad" en las que se pretende "identificar interacciones sociales y las relaciones establecidas en un grupo". Más aún, se trata de un grupo que no solo está vinculado en su carácter familiar o linaje, sino que también abarca a los parientes consanguíneos o por afinidad, y las alianzas de estos con otros grupos de diversos espacios, sean estas por amistad, matrimonio, de protección espiritual o comercial, dando lugar a una red, que "es también un sistema de intercambios donde los vínculos contribuyen a la circulación de bienes y servicios", donde ciertos actores destacan más que otros, convirtiéndose en agentes mediadores políticos, sociales y culturales. Al punto, como indica Michel Bertrand, que en el seno de una familia es "donde se realizaban los fenómenos de movilidad social en una sociedad de orden, las estrategias personales se inscribían, pues, en la convicción de que el efecto de las decisiones tomadas repercutía ampliamente en los miembros del grupo familiar. Esta constatación reforzaba la solidaridad de grupo y el éxito o fracaso de las estrategias emprendidas". En: Michel Bertrand, "De la familia a la red de sociabilidad", en *Revista UNAM*, vol. 61, n.º 2, México, 1999, pp. 112, 120 y 134 respectivamente.

Con todo, no se trata de estudiar solo las redes de familias notables, como indica Zacarías Moutoukias, sino que se debe "considerar a las familias en espacios más amplios, estudiando relaciones entre individuos, [lo cual] modifica la representación misma de la familia al reconstruir los mecanismos por los cuales esos individuos, al mismo tiempo que construyen dichas configuraciones, negocian sus cambiantes posiciones relativas", en Zacarías Moutoukias, "Familia patriarcal o redes sociales. Balance de una estratificación social", en *Anuario IEHS: Instituto de Estudios Históricos Sociales*, n.º 15, Tandil, 2000, p. 137.

Dicho período fue, tal vez, el de mayor actividad inquisitorial en el virreinato del Perú, puesto que se trata del momento de la “complicidad grande”, episodio caracterizado por la persecución de los mercaderes judaizantes de Lima, cuyos bienes confiscados abultaron las arcas de la Inquisición de la Ciudad de los Reyes¹⁷.

LA COMISARÍA DE SANTIAGO DE CHILE

La Monarquía española en América presentó un carácter global y multicultural, extendiéndose por variados lugares: Manila, Córdoba del Tucumán, Salta, Charcas, Santiago de Chile, Lima, Bogotá, Panamá y México, espacios en los que solo la fe católica tuvo cabida. Este era el aspecto considerado común, identitario e integrador de todos los súbditos. Así, la reproducción del Tribunal del Santo Oficio en los territorios de ultramar se justificó por la necesidad de controlar los comportamientos y conservar una sola religión en toda la población imperial, de modo que esta no se viera afectada por los nuevos conversos judíos o musulmanes¹⁸, o por cristianos viejos que, por error o ignorancia, pudiesen incurrir en prácticas heréticas o dieran pábulo a alguna de ellas. Este proceso se intensificó luego del cisma provocado por Lutero, que contribuyó a validar la instalación del Santo Oficio en los espacios extrapeninsulares, para evitar poner en jaque la ortodoxia católica¹⁹ y, con ello, al elemento político-religioso aglutinador del vasto imperio.

Ahora bien, la Inquisición, como parte de la estructura monárquica, contribuyó, además, a mediar en las tensiones entre los poderes locales, civiles y eclesiásticos, y entre estos y la Corona. Asimismo, bregó por el fortalecimiento del poder real²⁰, entendiendo que la ortodoxia católica era el factor determinante para lograr la “unidad” entre los variados súbditos y espacios que conformaban el Imperio. La proyección y la reproducción del Santo Oficio en América representaba el interés de renovar y controlar el catolicismo, homogeneizando sus prácticas en medio de la multiculturalidad de sus súbditos²¹.

¹⁷ La “complicidad grande” ha sido ampliamente analizada por la historiografía. Ver: René Millar Carvacho, *La Inquisición de Lima*, Madrid, Deimos, 1998; del mismo autor, *Inquisición y sociedad...*, *op. cit.*; asimismo, “Las confiscaciones de la Inquisición de Lima a los comerciantes de origen judeoportugués de la ‘gran complicidad’ de 1635”, en *Revista de Indias*, n.º 43, Madrid, 1983, p. 171; Teodoro Hampe, “El patrimonio de la Inquisición: los bienes y rentas del Santo Oficio limeño en el siglo XVII”, en *BIRA: Boletín del Instituto Riva-Agüero*, n.º 24, Lima, 1997, pp. 227-244.

¹⁸ Al respecto, para el caso de Chile hemos encontrado un caso de presencia musulmana. Para inicios del siglo XVIII se procesó Juan Antonio Valentín, seguidor de Mahoma. Relación de Causas de Fe 1721-1723, Archivo Histórico Nacional de Madrid (en adelante AHNM), Fondo Inquisición, leg. 5345, fs. 103-110.

¹⁹ Cordero Fernández, “Inquisición en Chile y control social...”, *op. cit.*, p. 178.

²⁰ *Op. cit.*, p. 179.

²¹ En efecto, la Monarquía española estuvo integrada por una multiplicidad de pueblos, cuyas costumbres, tradiciones y cultura eran diversas entre sí. Pueblos indígenas, con diferencias significativas; mestizos, castas, afrodescendientes y españoles de variados rincones de la Península, originaron sistemas culturales híbridos en los variopintos espacios de ultramar. De ahí la importancia de la religión, elemento político-cultural, que cruzaba todos los pueblos y segmentos sociales coloniales y que contribuyó a establecer una identidad común.

Para el caso de Chile, además, la existencia de estos funcionarios se justificaba en el hecho de la amenaza constante en sus costas de corsarios ingleses y holandeses, quienes profesaban un cristianismo alejado de la ortodoxia católica y podían influir de manera negativa sobre la población al inocular semillas heréticas. Solo esto era razón suficiente para intensificar la vigilancia y el control sobre las manifestaciones religiosas²².

Sin embargo, al momento de organizarse el Santo Oficio en los territorios de ultramar, a la fuerza hubo una eclosión de convergencias y divergencias entre lo pretendido por la Corona y lo que desde los espacios fronterizos imperiales se resignificó o recreó. Este fenómeno dio origen a un complejo entramado de poderes traductores que se superpusieron entre sí. Una vez instalada la institución en el Nuevo Mundo, las autoridades debieron adaptarla según las especificidades de cada espacio que conformó el virreinato del Perú. Además, cada funcionario, a su vez, realizaba un proceso de traducción de la institucionalidad y normativa, lo que en definitiva implicaba fisuras en la relación con la institucionalidad peninsular. A ello agreguemos los conflictos y disputas con las demás autoridades indianas, lo que generó una recreación y reescritura de la institución. Este proceso se actualizó de nuevo al momento de establecerse en la Gobernación de Chile. De esta manera, al reproducir la institucionalidad inquisitorial, los comisarios le daban un nuevo sentido, puesto que las circunstancias locales se distanciaban de las de Lima.

Lo anterior desató una compleja serie de negociaciones entre los comisarios chilenos y la Inquisición de Lima, a la que debemos añadir los conflictos y divergencias que surgieron con las demás autoridades eclesiásticas y regias. Estas circunstancias desembocaron en una yuxtaposición de poderes que no tuvieron más remedio que negociar²³. Así, se trata de un proceso de “traducción multidireccional”. Desde la Suprema se produce la “norma” para el Imperio; el Santo Oficio de Lima realiza primero el proceso de traducción, y con posterioridad, las autoridades locales chilenas ejecutan un nuevo proceso de traducción, específico para el espacio de la Gobernación, donde había dos obispados, cuyas realidades, a su vez, eran disonantes.

En efecto, tal conformación de la Inquisición para el virreinato del Perú implicó una serie de traducciones, las que se plasmaron en las particularidades que tuvo dicha entidad. Para el caso del Reino de Chile, el obispado de Santiago llegó a contar con trece comisarías en el siglo XVIII, mientras que el obispado de Concepción tuvo cuatro. Ellas estaban integradas por un comisario, notarios, alguaciles, familiares, entre otros, y su finalidad era pesquisar a aquellos sospechosos de herejías o prácticas heterodoxas, iniciar la investigación y luego remitirla a Lima, tribunal que fallaba la causa. Así, “el control

²² José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile*, Santiago, Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina, 1952, pp. 245 y ss.

²³ Para más detalles de los conflictos de competencia y jurisdicción entre el Santo Oficio y los obispos, como con las autoridades regias, ver: Pérez Villanueva y Escandell, *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, tomo I, pp. 919 y ss.; Medina, *La primitiva Inquisición...*, *op. cit.*, vol. I, 1914; Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile...*, *op. cit.*; González de San Segundo, “Tensiones y conflictos...”, *op. cit.*, pp. 607-623.

ejercido en las zonas urbanas era más laxo y esporádico, puesto que, a diferencia de la Península, que contaba con muchos tribunales de distrito en un territorio bastante más reducido, en América solo hubo tres, debiendo los comisarios y familiares suplir tales funciones en casi todas las ciudades y villas americanas²⁴. Mediante su rol era:

“[...] posible un control capilar del comportamiento. El comisario tenía un importante papel mediático. En relación directa con la sede del tribunal distribuía las órdenes inquisitoriales por su territorio y, asimismo, recogía abundantes datos de campo que trasladaba a los inquisidores. Una información poliédrica, religiosa, social, política que otorgaba a la Inquisición el poder y la posibilidad de intervenir bajo apariencias equívocas por ambiguas en conflictos locales²⁵.”

Más adelante, en los espacios rurales no hubo visitas de distritos²⁶, aquellas que realizaban los tribunales de distrito una vez al año a fin de recibir las denuncias de la población acerca de prácticas heterodoxas²⁷. De este modo, el control religioso en dichos lugares se reprodujo de manera diversa, de acuerdo con las particularidades americanas. Estas circunstancias redundaron en cambios importantes en el funcionamiento de la Inquisición, puesto que, al no visitarse las zonas más alejadas de ciudades, villas o aldeas, estas quedaban entregadas al criterio del párroco –si es que lo había–, a las prácticas locales, y a la posible configuración de manifestaciones religiosas diferentes de las que preconizaba la Iglesia desde la celebración de Trento.

Asimismo, la forma de llevar adelante los procesos inquisitoriales también presentó particularidades, a tal punto que implicaron una reescritura por parte de los comisarios en Chile. En efecto, ya en la visita realizada por Juan Ruiz de Prado a finales del siglo XVI, se indicó que la tramitación de los procesos que llevaban los comisarios no cumplía con las formalidades establecidas para ello, puesto que había muchísimos errores, entre ellos la no ratificación de las declaraciones de los testigos y reos, o el encarcelamiento de sospechosos, cuando no procedía, entre otros²⁸, situación que ralentizaba los juicios.

A ello agreguemos que los indígenas, población mayoritaria en el Nuevo Mundo, quedaron excluidos de la competencia y jurisdicción de la Inquisición²⁹. Pese a ello,

²⁴ Cordero Fernández, “Inquisición en Chile y control social...”, *op. cit.*; Cordero Fernández, “Inquisición en Chile: Un recorrido historiográfico...”, *op. cit.*

²⁵ Ricardo García Cárcel y Doris Moreno, *Inquisición: Historia crítica*, Barcelona, Ediciones Temas de Hoy, 2000. En el mismo sentido, Consuelo Juanto Jiménez, “La elección del comisario del Santo Oficio”, en Feliciano Barrios y Javier Alvarado (eds.), *Rito, ceremonia y protocolo. Espacios de sociabilidad, legitimación y trascendencia*, Madrid, Editorial Dykinson, p. 295.

²⁶ Véase: Cuaderno 6, Archivo Histórico Nacional de Chile (en adelante AHNCH), Fondo Inquisición de Lima, vol. 483, fs. 322-331.

²⁷ Cordero Fernández, “Inquisición en Chile y control social...”, *op. cit.*, p. 187.

²⁸ Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile...*, *op. cit.*, p. 308; Cordero Fernández, “Organización de las comisarias...”, *op. cit.*

²⁹ La Corona determinó, al momento de instaurar los tribunales inquisitoriales en América, excluir de la jurisdicción del Santo Oficio de la Inquisición a los indígenas. Las motivaciones para ello pueden ser muchas, entre ellas “el impacto que provocaron los hechos acontecidos durante el obispado de Zumárraga. El obispo

desde las iglesias locales americanas se dio origen a sistemas alternativos, novedosos e híbridos, para controlar la ortodoxia entre los nativos³⁰.

En tal contexto, en el obispado de Santiago de Chile los comisarios, funcionarios *ad honorem*, eran la cabeza de la Inquisición. Como se ha dicho, estaban encargados de recibir las denuncias, iniciar los sumarios, confiscar bienes y detener a los sospechosos de la fe, para luego remitir los antecedentes a Lima. Así, los comisarios, aunque en jerarquía dependientes del tribunal limeño, ejercían el poder que les delegaba la maquinaria eclesiástica. Su existencia era vital, pues sin ella —como indicó Serván de Cerezuola al fundarse el Tribunal del Lima— el Santo Oficio habría sido “como un cuerpo sin brazos”³¹ y por tanto hubiera sido imposible cumplir con los objetivos impuestos por la causa del control de la ortodoxia.

En Chile, los comisarios, en general, fueron sacerdotes del clero regular y párrocos³², quienes debían contar con “limpieza de sangre”³³. Para probarlo, debían acreditar su calidad de cristianos viejos mediante genealogías que demostraran que no descendían de neoconvertos judíos o musulmanes. No obstante, debido al fuerte aumento de la población mestiza en América, las normas relativas a la limpieza de sangre debieron ser “redefinidas, ampliándose a la exigencia de no tener mezcla con indios o negros, lo que implicó que quedaron excluidos para postular las castas y los mestizos, aunque la situación de estos últimos fue variando con el correr del tiempo”³⁴.

en cuestión, en virtud de las facultades ordinarias y de inquisidor apostólico en nueva España durante el siglo XVI, procesó a diez y nueve indígenas y condenó a muerte al cacique don Carlos por actuaciones idólatras. El Consejo de Indias condenó tal accionar”. Más aún, intensos debates se produjeron en torno a la heterodoxia de los indígenas y la conversión superficial de la que habían sido sujetos, lo que llevó a una política protectora más favorecedora de este grupo colonial; véase, Cordero Fernández, “Inquisición en Chile y control social...”, *op. cit.*, pp. 181 y ss.; y AHNM, Fondo Inquisición, libro 252, fs. 4v-10v. A su vez, para más detalles de las diferencias entre la Inquisición americana y la hispana: Cordero Fernández, “Inquisición en Chile: Un recorrido historiográfico...”, *op. cit.*

³⁰ Con todo, las prácticas heterodoxas de los indígenas o las sindicadas como idolatrías por la Iglesia fueron juzgadas por sistemas ideados para cada espacio local. Así están, por ejemplo, las visitas de idolatrías en Lima o los juzgados de indios en México. Para el caso de Lima, ver: Macarena Cordero Fernández, *Institucionalizar y desarraigar. Las visitas de idolatrías en la diócesis de Lima, siglo XVII*, Lima, Instituto Riva Agüero / PUCP / UAI, 2016; Pierre Duviols, *La lutte contre les religions autochtones dans le Pérou Colonial*, Paris, Institut Français d’Études Andines, 1971; Woodrow Borah, “Juzgado general de Indios del Perú o Juzgado Particular del Cercado de Lima”, en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, n.º 6, Santiago, 1970, pp. 129-142; Gerardo Lara Cisneros, *¿Ignorancia invencible? Superstición e idolatría ante el Provisorato de Indios y Chinos del Arzobispado de México en el siglo XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2015.

³¹ Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile...*, *op. cit.*

³² Respecto de los requisitos para ser comisario hay que distinguir entre aquellos que se exigían por su condición religiosa, como por su formación eclesiástica, académica y jurídica. Asimismo, las cualidades personales, su conducta moral y reputación eran consideradas al momento de designarse para tal cargo. Para más detalles: Juanto Jiménez, “La elección del comisario del Santo Oficio...”, *op. cit.*, pp. 287 y ss.

³³ Real cédula de 23 de septiembre de 1573, AHNM, Fondo Inquisición, libro 499, f. 666. Para más detalles del estatuto de limpieza de sangre, ver: Millar, *La Inquisición de Lima*, *op. cit.*, p. 83.

³⁴ En relación con la exclusión de afrodescendientes y casta, véase: carta dirigida por Mateo Amusquibar al Inquisidor General, Madrid, 16 de enero de 1754, AHNM, Fondo Inquisición, leg. 2203, exp. 11. En ella, el canónigo de la catedral de Lima, Francisco de Herbozo, le expresa que tiene un impedimento: “padecer de

Es importante resaltar que hubo vacancias de estos cargos en la Gobernación de Chile, por lo que existieron períodos en que no se contó, en apariencia, con un control religioso de la moralidad de los súbditos. No obstante, tal apariencia de vacancias es relativa, toda vez que es posible dar cuenta que hubo comisarios y familiares de la Inquisición chilena en carácter interino. Los motivos para ello son muchos, aunque uno de los principales fue la escasez de clero secular³⁵, situación que de manera constante afectó a la Gobernación de Chile. Otras razones de las vacancias e interinatos fueron el costo monetario de elaborar las genealogías, lo que impidió a algunos candidatos poder realizarlas, así como la ausencia de requisitos para integrar la nómina, sobre todo la limpieza de sangre³⁶. Esto último pese a que durante el siglo XVII la Suprema realizó un proceso de traducción de los requisitos para ser parte de la institución en el virreinato del Perú. En efecto, mediante real cédula se estableció que quienes descendieran de tres generaciones de indígenas cristianos podían acceder a los cargos³⁷.

infección de sangre de negros”. En el mismo archivo (Fondo Inquisición, leg. 2204, exp. 5), hay un certificado que acredita que este canónigo desciende de negros.

En relación con los mestizos, “De acuerdo con el derecho indiano la capacidad jurídica y social de los mestizos era la misma que la de los españoles, salvo que fuese ilegítimo de nacimiento, que en tal caso tenía prohibiciones para realizar ciertos cargos. No obstante, en la práctica, la situación de los mestizos varió notablemente entre un espacio colonial y otro, como también la época”. En efecto, muchos de los mestizos hijos de los primeros conquistadores fueron asimilados a la condición de sus padres españoles, al punto que, por ejemplo, el virrey Francisco de Toledo solicitó la exención de tributos a los mestizos. No obstante, en otros momentos, se les prohibió ejercer ciertos cargos, pese a su condición de hijos legítimos, como de escribanos, encomenderos, mercaderes, etcétera. En: Juan Olaechea Labayen, “Categoría socio-política y profesional de los mestizos hispano-indios”, en *Revista Internacional de Sociología*, vol. 31, n.º 7, Córdoba, 1973, pp. 62 y 63. Pese a tales prohibiciones, Antonio de Ulloa dio cuenta de que los mestizos escogían los oficios de mayor estimación, como escultores, pintores o plateros, en *Viaje a la América Meridional*, Madrid, Historia 16, 1990, vol. I, p. 365. Mientras que en Buenos Aires el gremio de zapateros declaraba que solo los indios y españoles que fuesen católicos podían ingresar al gremio, en Olaechea, *op. cit.*, p. 68. Las élites coloniales como también las peninsulares temieron el crecimiento de este estamento y su influjo político; de allí que se estableciera una política oscilante y fluctuante respecto de este grupo colonial. Para más detalles: Cordero Fernández, “Inquisición en Chile: comisarios y familiares”, *op. cit.*

³⁵ Por medio de diversas instrucciones, la Suprema indicó que debían ser comisarios, en lo posible, sacerdotes del clero secular. No obstante, para casi todos los territorios bajo la jurisdicción de la Inquisición limeña, fueron frailes o párrocos los que ocuparon esas vacantes, sobre todo por la falta de sacerdotes idóneos o bien por el escaso número de curas que había en Chile. Ello implicó importantes problemas de competencias entre el Santo Oficio y la jurisdicción eclesiástica, por lo que una real cédula de 1729 prohibió que los párrocos fuesen a su vez comisarios. Pese a ello y debido a lo ya indicado, muchísimos párrocos siguieron siendo nombrados burócratas de la Inquisición. Al respecto, Millar, *La Inquisición de Lima*, *op. cit.*, pp. 62 y ss., indica que un 75 % de los comisarios eran párrocos, pese a la existencia de la cédula. En cuanto a la falta de clero en Chile, véase Macarena Cordero Fernández “Buscando el control social en las doctrinas periféricas de la diócesis de Santiago de Chile: precariedad del proyecto disciplinador”, en Rafael Gaune y Verónica Undurraga (eds.), *Formas de control y disciplinamiento. Chile, América y Europa, siglos XVI-XIX*, Santiago, Editorial Uqbar / Fondo Nacional de Fomento del Libro y las Artes, 2014, pp. 143-166.

³⁶ Castañeda y Hernández, *La Inquisición de Lima...*, *op. cit.* Para más detalles acerca de las observaciones del inquisidor Juan de Mañozca en torno a la falta de ministros y familiares idóneos para el cargo, véase “Mañozca y Zamora (1630)”, en Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile...*, *op. cit.*, p. 106.

³⁷ Para el caso de Chile, hasta la fecha, no he encontrado solicitudes de descendientes de indígenas. Situación propuesta para Lima. Véase: Guillermo Lohmann Villena, “Informaciones genealógicas de peruanos seguidas

Así, si bien es cierto que en Chile hubo comisarios y familiares, la mayoría de ellos, en especial los últimos, lo fueron con carácter interino, puesto que no presentaron las genealogías que probaran su limpieza de sangre, pese a la flexibilización y traducción normativa que introdujo la real cédula. Tras tal decisión estaba el interés de los postulantes de ser parte de la nómina de funcionarios de la Inquisición, medio por el cual los sujetos coloniales podían mudar de estatus social, pero aún más, gozar de los beneficios del nombramiento, entre ellos el fuero inquisitorial, aunque no tuviesen la titularidad del cargo³⁸. Y, a su vez, el que los funcionarios en Chile fuesen interinos constituye un proceso de recreación de los requisitos y formalidades desde el espacio local, lo que fue tolerado, mas no aceptado, por el tribunal de distrito, Lima y la Suprema.

CONFLICTOS Y DESAVENENCIAS ENTRE EL
OBISPO JUAN PÉREZ DE ESPINOSA Y DIVERSAS AUTORIDADES

Tal como en el resto de los espacios de lo que fue el Imperio español, contexto en el que subir de estatus solía ser muy difícil, ser nombrado comisario o familiar de la Inquisición constituyó un elemento de prestigio social. Por ello existía gran interés por formar parte de la nómina del Santo Oficio. Con todo, la Gobernación de Chile durante muchas décadas contó con un clero poco numeroso³⁹, lo que hizo más difícil llenar las vacantes con quienes cumplieren los requisitos⁴⁰. Tal aspecto fue señalado por el obispo Juan Pérez de Espinosa –quien llegó a finales de 1601⁴¹ a hacerse cargo del obispado⁴²– al

ante el Santo Oficio”, en *Revista del Instituto peruano de investigaciones genealógicas*, vol. 8, Lima, 1955, pp. 7-110 y vol. 9, Lima, 1956, pp. 115-252.

³⁸ Cordero Fernández, “Inquisición en Chile: comisarios y familiares...”, *op. cit.*

³⁹ En efecto, era tal la falta de sacerdotes que al quedar la diócesis de la Imperial vacante –luego trasladada a Concepción de Chile– no había sacerdotes ni canónigos suficientes para nombrar vicario capitular, problema que había que solucionar, puesto que se trataba de la diócesis de frontera con los mapuches. Ante ello, el obispo de Santiago, Juan Pérez de Espinosa, “sostuvo que, como Obispo más cercano, el Gobierno de la Diócesis de la Imperial o Concepción le correspondía a él; el Arzobispado de Lima también, en sede vacante, reclamaba con justísima razón, en su calidad de sede Metropolitana, el derecho de proveer el gobierno de la vacancia”. Para evitar problemas, Lima concedió a fray Juan Pérez de Espinosa el cargo, quien viajó a Concepción a recibir el gobierno. Crescente Errázuriz, *Historia de Chile*, Santiago, Imprenta Cervantes, 1908, tomo I, p. 242.

Interesa resaltar las vinculaciones que debió mantener con Lima y la Corona el obispo en cuestión, puesto que Lima cedió a su petición, y luego el rey Felipe III dispuso, basado en el contexto precario del sur de Chile, fuese el obispo de Santiago quien administrase la diócesis en calidad de Vicario Apostólico.

⁴⁰ Crescente Errázuriz, *Los orígenes de la Iglesia chilena, 1540-1603*, Santiago, Imprenta del Correo, 1873.

⁴¹ Juan Pérez de Espinosa, originario de Toledo, fue instituido y consagrado como obispo de Santiago de Chile en 1600. Llegó a su diócesis en 1601 vía Buenos Aires, por lo que recorrió la provincia de Cuyo, espacio que abarcaba el obispado. “Desde 1608 hasta 1618 tuvo a cargo el gobierno de la diócesis de Concepción, en sede vacante, por nombramiento del cabildo eclesiástico limeño, con excepción de los dos años que desempeñó ese gobierno el padre Luis de Valdivia, por delegación del obispo de Santiago. Celebró el Sínodo de 1612”, En: Luis Francisco Prieto del Río, *Diccionario Biográfico del Clero Secular de Chile*, Santiago, Imprenta Chile, 1922, p. 513

⁴² El obispo Juan Pérez de Espinosa estuvo en América un total de cuarenta y cuatro años, de los cuales

escandalizarse por la existencia de un clero “mediocre y algo relajado debido a la larga vacancia de siete años: los canónicos tenían pendencias intestinas poco decorosas, provocadas por un prebendado de costumbres licenciosas y por otro de mal carácter y amigo de apropiarse de dineros ajenos”⁴³. Pese a ello, el obispo tuvo que organizar el cabildo eclesiástico, para lo que propuso al rey y al Consejo de Indias a aquellos que, a su juicio, eran los más virtuosos para ocupar los cargos más importantes, entre ellos su propio sobrino, Tomás Pérez de Santiago⁴⁴. En efecto, el obispo suplicó al rey:

“[...] me haga la merced de dar el Deanato o Arcedeanato a mi sobrino Thomas Pérez de Santiago, en premio de treinta y seis años que aquí sirvió a VM en las Indias. Y, si en él no hallara partes y virtudes, certifico a VM que no se lo suplicara; más es virtuoso y prudente y que sabe bien, y entiendo servirá a Dios y a vuestra Majestad en el oficio”⁴⁵.

El nombramiento de Tomás Pérez de Santiago causó un gran malestar entre el clero de la ciudad, pues tras ello se develan las tensiones entre el obispo y los canónigos, como también con el comisario del Santo Oficio, Melchor Calderón, quien expresó: “Muy mal hace el Obispo en hacer sacristán a su sobrino, porque el pueblo dice que lo hace por cobrar dos cuartas, la suya de sacristán, y que mal hubiese el dinero que tanto mal había”⁴⁶.

Al mismo tiempo, lleno del espíritu de Trento, el obispo Juan Pérez de Espinosa inició el proceso de reforma del clero para restablecer la disciplina de la Iglesia local, así como también para percibir los diezmos de las órdenes mínimas, monasterios, con-

veinticuatro los pasó en los siguientes espacios: Nueva España, Guatemala, Nueva Vizcaya, Nueva Galicia, Chichimecas, Cholula, Zacatecas y veinte en el virreinato del Perú, siendo electo para Chile en 1601. Tras ello, es posible denotar el conocimiento del Nuevo Mundo, más aún puesto que enseñó gramática y aprendió diversas lenguas indígenas, entre otras cosas, como también forjó redes interregionales que formó a lo largo de su estancia. Carta del obispo Juan Pérez de Espinosa al rey, 20 de febrero de 1613, en Elías Lizana, *Colección de documentos históricos del Archivo del Arzobispado de Santiago*, Santiago, Imprenta Chile, 1919-1921, tomo I, pp. 97 y ss.

⁴³ Fidel Araneda, *Historia de la Iglesia en Chile*, Santiago, Ediciones Paulinas, 1986, p. 42. Ver también Fernando Aliaga Rojas, *Relaciones a la Santa Sede enviadas por los Obispos de Chile colonial. Introducción y textos*, Santiago, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1975. En el mismo sentido, Diego Barros Arana, *Historia General de Chile*, Santiago, Editorial Universitaria, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2000, tomo III, pp. 304 y ss., y tomo IV, pp. 60 y ss. Errázuriz, *Historia de Chile...*, *op. cit.* Durante los Gobiernos de García Ramón, Merlo de la Fuente y Jaraquemada, Barros Arana, *Historia General...*, *op. cit.*, tomo I, pp. 337 y ss. Para dar solución al problema que enfrentaba, esto es, un clero mediocre, el obispo se empeñó en organizar un Seminario en la Gobernación de Chile, cuestión que finalmente cumplió. En: Errázuriz, *Historia de Chile...*, *op. cit.*, tomo I, p. 362.

⁴⁴ Tomás Pérez de Santiago nació en Toledo, fueron sus padres Diego Pérez de Santiago y doña Luisa Ángeles Espinosa. Pasó a Chile junto a su tío obispo Juan Pérez de Espinosa. En: Prieto del Río, *Diccionario Biográfico...*, *op. cit.*, p. 514.

⁴⁵ Carta del obispo Pérez de Espinosa al rey, Santiago, 1 de marzo de 1609, en Lizana, *Colección de Documentos...*, *op. cit.*, tomo I, pp. 76 y ss. El rey le concedió una canonjía y luego el presbítero obtuvo el Deanato de Santiago.

⁴⁶ Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile...*, *op. cit.*, p. 312.

ventos y de los dominicos, quienes lo cobraban en desmedro de la diócesis⁴⁷. Más aún, debió entrar en conflictos con la Compañía de Jesús, puesto que el obispo consideró que el plan de “la guerra defensiva” ideado por el religioso Luis de Valdivia, quien lo implementó junto con otros jesuitas en la frontera meridional de la gobernación, era un error, toda vez que los gastos eran excesivos y no había resultados positivos⁴⁸. Es más, el obispo, quien en diversas oportunidades presentó su renuncia al cargo, sugirió con ironía que Luis de Valdivia podía ser su sucesor, indicando:

“Y el padre Luis de Valdivia lo merece, por haber traído, a costa de VM, doce religiosos de la Compañía a este Reino, sin qué, ni para qué, y por haber engañado al Virrey del Perú, diciéndole y prometiéndole que todo el Reino le traería la paz: en que ha gastado mucha hacienda de la Real caja, dando a entender que los demás religiosos, clérigos y obispos hemos comido el pan de valde y que solo ellos son los Apóstoles del Santo Evangelio”⁴⁹.

Todo este intercambio, además, ocurría sin perjuicio de las tensiones y conflictos que mantuvo a lo largo de su gestión con diversos representantes del poder local. Por un lado, con el gobernador Alonso de Ribera, a quien excomulgó, lo que significó para este dejar su cargo por un tiempo. El capitán Alonso de Ribera, soldado con vasta trayectoria militar en las guerras de Flandes, tomó posesión de su cargo en 1601, período en extremo convulsionado en la gobernación. En efecto, ya se había producido el desastre de Curalaba, cuya secuela fue la destrucción de varias ciudades del sur de Chile a manos de los indígenas. Los vecinos, propietarios y encomenderos, estaban aún obligados a servir en la guerra, cuestión que aumentaba la presión entre la población, cansada de realizar estas labores en un contexto de violencia constante. De ahí que el gobernador apoyara la solicitud de los vecinos y moradores de liberarse de esta carga, la que fue presentada por el religioso Bascones ante el rey y el Consejo de Indias. Como resultado de tal gestión, el gobernador, logró organizar un ejército permanente y regularizado, que recibía sueldo por su labor⁵⁰.

⁴⁷ Carta del obispo Juan Pérez de Espinosa al rey, 1 de marzo de 1609, y en “Presentación hecha por Thomas Pérez de Santiago en nombre del obispo, para protestar en la forma en que explotan las comunidades religiosas sus predios, con perjuicio a las parroquias y la Iglesia catedral en sus derechos”, ambos en Lizana, *Colección de Documentos...*, *op. cit.*, tomo I, pp. 78 y 96 y ss.

⁴⁸ Carta del obispo Juan Pérez de Espinosa al rey, 1 de enero de 1613, en Lizana, *Colección de Documentos...*, *op. cit.*, tomo I, pp. 94 y ss.

⁴⁹ Carta del obispo Juan Pérez de Espinosa al rey, Santiago, 4 de enero de 1613, en Lizana, *Colección de Documentos...*, *op. cit.*, tomo I, p. 99.

⁵⁰ Para más detalles de la organización del ejército profesional en Chile colonial, ver Barros Arana, *Historia General...*, *op. cit.*, tomo II, pp. 275 y ss.; Juan Eduardo Vargas, “Los Austrias y el ejército de Chile”, en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, n.º 9, Santiago, 1983, pp. 355-370; del mismo autor, “Financiamiento del ejército de Chile en el siglo XVII”, en *Historia*, vol. 19, Santiago, 1984, pp. 159-202; Francisco Almozara Valenzuela, *El ejército de Chile. De la Capitanía General a la joven República (1603-1823)*, tesis doctoral, Getafe, Universidad Carlos III, 2015. Disponible en: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22296/tesis_jricardo_almozara.pdf?sequence=1&isAllowed=y [fecha de consulta: 10 de octubre de 2020]; Miguel Donoso, “Un documento inédito del siglo XVII: La Relación sumaria de servicios de Alonso González de Nájera, autor del Desengaño y reparo de la guerra del reino de Chile (1614)”, en *Anales de Literatura Chilena*, n.º 27, Santiago, 2017, pp. 97-120.

Asimismo, le correspondió poner en marcha el plan ideado por el jesuita Luis de Valdivia: la “guerra defensiva”⁵¹. Tras ello, la Frontera quedó consolidada.

Por otro lado, el obispo mantuvo conflictos con algunas familias importantes de la época, miembros de las justicias reales, del cabildo de la ciudad de Santiago y funcionarios menores. Todas estas tensiones influyeron en cómo llevó adelante sus relaciones, la dirección de su obispado, y también en los vínculos y carrera eclesiástica de su sobrino.

Cabe preguntarse ¿qué conflictos mantuvo el obispo? ¿por qué excomulgó al gobernador Alonso de Ribera? ¿y de qué manera estos afectaron la carrera de su sobrino? Pues bien, el clero en Chile, y tal como lo indicó el obispo Juan Pérez de Espinosa, carecía de virtudes e incluso mostraba una tendencia hacia lo escandaloso. Por eso su propósito fue poner atajo a tales exabruptos. No obstante, a contracorriente de tal intención, hubo sacerdotes que, pese a sus malos comportamientos, quedaron sin castigo o se les aplicaron penas bajísimas⁵². Este hecho no fue tolerado por el gobernador, lo que provocó contiendas entre ambas autoridades⁵³.

En este contexto, un joven de la ciudad de Santiago llamado Juan de Molina dio muerte en una pelea a otro joven. Temeroso de ser apresado, el asesino corrió a la casa de su tío el presbítero Lope de Landa y Buitrón, quien le dio asilo. Con todo, el corregidor concurrió hasta la casa, lo capturó y lo trasladó a la cárcel. Por su parte, Lope de Landa y Buitrón reunió un grupo de hombres, asaltó la cárcel y se llevó a su sobrino. Con ello se impidió que se pudiera someter a proceso a Juan de Molina. El obispo, ante los hechos, según las noticias de Alonso de Ribera, nada hizo⁵⁴.

Los enfrentamientos prosiguieron, tornándose cada día más compleja la relación entre ambas autoridades. Estas circunstancias se agudizaron más aún cuando llegó a oídos del gobernador que un clérigo, llamado Pedro de Leiba, mantenía relaciones con la esposa del jefe de los alguaciles. Aconteció que el clérigo se trenzó en una pelea con el esposo engañado, dejándolo muy mal herido. Al tener noticias del hecho, Alonso de

⁵¹ Rafael Gaune, *Escritura y salvación. Cultura misionera jesuita en tiempos de Anganamón, siglo XVII*, Santiago, Ediciones Universidad Alberto Hurtado, 2016; Donoso, “Un documento inédito...”, *op. cit.*

⁵² Así, por ejemplo, el gobernador pretendió poner fin al robo de ganado. Para ello encargó a las justicias que se apresara a los indios que traían provisiones que fuesen hurtadas. En tal contexto, se detuvo a un indio que estaba bajo el cuidado del clérigo Zamudio, pero este se enojó y arremetió contra la justicia real. Frente a ello, el gobernador solicitó al obispo que lo castigase, sin embargo, este último no hizo nada. Los conflictos continuaron entre ambas autoridades. En agosto de 1602 la justicia eclesiástica de Santiago falló a favor de un canónigo de Concepción, por lo cual debían entregarle unos terrenos que estaban en manos de algunos indígenas. Le correspondió cumplir el fallo al subdiácono Luis Méndez, quien, ante la resistencia de los indígenas, prendió fuego a sus ranchas, comida y ropas. Alonso de Ribera, escandalizado por los hechos, y una vez escuchada la opinión de los licenciados Pedro de Viscarra y Francisco Pastene, ordenó apresar al subdiácono, para luego enviarlo al Perú. Sin embargo, el obispo defendió al clérigo y amenazó con la excomunión al gobernador, licenciados y todos quienes habían participado en la aprehensión del subdiácono. Alonso de Ribera, por temor a ser excomulgado, cedió ante el obispo. Carta del obispo Juan Pérez de Espinosa al rey, Santiago, 20 de marzo de 1602, citada por Barros Arana, *Historia General...*, *op. cit.*, tomo III, p. 287.

⁵³ Carta de Alonso de Ribera al rey, Chile, 5 de febrero de 1602, citada por Barros Arana, *Historia General...*, *op. cit.*, tomo III, p. 255.

⁵⁴ *Ibid.*

Ribera decidió castigar al religioso, sin previo juicio, para lo cual lo ataron a un caballo, azotándolo doscientas veces por las calles de Santiago, mientras unregonero indicaba las razones para ello. El obispo, indignado por la humillación a que se había sometido al cura, prohibió que en la ciudad se hicieran los oficios del culto y se administrasen los sacramentos. Frente la gravedad de las medidas, los jesuitas intercedieron ante el gobernador para que entregase al clérigo a la justicia eclesiástica. Pero con ello no terminó la disputa. El obispo dijo que como Pedro de Leiba era una persona sagrada, y que la autoridad civil había incurrido en causal de excomunión mayor⁵⁵. Ante tamaña acusación, Alonso de Ribera no pidió perdón; por el contrario, partió rumbo al sur para proseguir la guerra defensiva. Al poco tiempo, dejó su cargo y emprendió marcha a Tucumán, no sin antes presentar un recurso de fuerza ante la Audiencia de Lima por el proceso de excomunión. Mientras tanto, el obispo lo declaró incurso en la censura, para lo cual se trasladó en 1606 a la ciudad de Lima, en la que permaneció dos años, pues debió creer que su presencia serviría para condenar a Alonso de Ribera. Hasta la fecha solo se sabe el resultado del recurso de fuerza, según el cual Alonso de Ribera ganó su demanda. En 1610 fue de nuevo nombrado gobernador de Chile.

El obispo viajó a Lima, además, por un conflicto que sostenía en aquel entonces con el cabildo eclesiástico, integrado por los canónigos Francisco de Ochandino⁵⁶, Gerónimo López de Agurto, Diego López de Azócar, y el tesorero Melchor Calderón. Este último había sido vicario capitular en distintas ocasiones, comisario de la Santa Cruzada y de la Inquisición, anciano de prestigio y aprecio social, pues era descendiente de uno de los adelantados de Pedro de Valdivia⁵⁷. Pues bien, el obispo acusaba al tesorero de haber favorecido a un sacerdote para visitador de la provincia de Cuyo, ruta mediante la cual se habría marchado a España. Por tal motivo, Juan Pérez de Espinosa castigó a Francisco de Ochandino y Melchor Calderón a mantenerse en sus residencias, sin poder salir, lo que provocó que ambos sacerdotes apelaran al arzobispo de Lima, quien revocó el castigo impuesto por Juan Pérez de Espinosa, aunque declaró que el cabildo no podía nombrar visitadores. Por supuesto, esto hizo surgir una enemistad⁵⁸, pero no solo con los

⁵⁵ Las actas del cabildo de la ciudad de Santiago dan cuenta de la excomunión y el impacto que provocó entre los vecinos importantes. Acta del 2 de agosto de 1605, en *Colección de documentos para la historia de Chile*, Santiago, Imprenta el Ferrocarril, 1861, tomo I, p. 54.

⁵⁶ Entre los datos que aporta el obispo, indica: “En la visita de este obispado, y especialmente en la de los prebendados he hallado mucho que remediar y castigar, especialmente el canónigo Francisco de Ochandino; el cual, siendo mayordomo de esta Iglesia, tenía de ellos usurpado al pie de tres mil pesos de oro. Y, justamente con esto, ocultó en su casa al canónigo Martín Moreno, que se iba huyendo por el pecado nefando, y le avió secretamente [...] que sobre ellos se han hecho. Y todo a fin de quedarse con las haciendas del dicho canónigo Martín Moreno”. Carta del obispo Juan Pérez de Espinosa al rey, Santiago, 20 de marzo de 1602, en Lizana, *Colección de Documentos...*, *op. cit.*, tomo I, p. 67.

⁵⁷ El cabildo estaba, además, integrado por el maestro de escuela Francisco de Llano, quien, por su avanzada edad y demencia, no participaba de las tomas de decisión, véase: Errázuriz, *Historia de Chile...*, *op. cit.*, tomo I, p. 241.

⁵⁸ La enemistad entre Melchor Calderón y el obispo, se manifestó en diversos conflictos que se suscitaron en dichos años. Incluso más, una verdadera triada, integrada por Melchor Calderón, Hernando Talaverano Gallegos y fray Domingo de Villegas, hizo la vida imposible a la autoridad eclesiástica. Acusaciones

canónigos, sino que, además, como indicaba el obispo “con todas sus fuerzas y de sus parientes y amigos me han perseguido y persiguen así con los Gobernadores como con los tenientes generales; y como los dos son muy emparentados en Chile han podido tanto que hasta con los Virreyes y Audiencia han podido contra mí”⁵⁹.

Los vaivenes al interior de la diócesis de Santiago de Chile develan no solo las enemistades y bandos en confrontación, a su vez, reflejan el modo en que las elites se movilizaban, de manera estratégica, para obtener sus pretensiones y conservar sus esferas de influencia al interior de la sociedad colonial. Sin duda, la lejanía y las dificultades de comunicación coadyuvaban a este grupo a lograr sus anhelos y aspiraciones, poniendo en jaque, en este caso, la autoridad episcopal, generando con ello alianzas, a veces circunstanciales, aunque lo bastante efectivas para trabar cualquier tipo de acción o plan de las altas autoridades, socavando con ello, de paso, el ideario global.

Con todo, la estadía de dos años del obispo de Santiago en Lima le debieron significar la posibilidad de estrechar lazos con el clero y autoridades limenses, que en el futuro cercano del prelado le servirían para arrostrar nuevos conflictos. En efecto, escribió desde Lima al rey recomendando al doctor Juan Velázquez, arcediano de la Catedral de Lima y comisario de la Santa Cruzada⁶⁰, y a fray Bernardo Gamarra⁶¹, franciscano, para que fuesen tomados en cuenta para alguna promoción⁶². Más aún, se trató de sacerdotes que tuvieron vínculos importantes con las autoridades administrativas y eclesiásticas en Lima, entre ellas, el futuro arzobispo Hernando Arias de Ugarte.

Mientras tanto, las dificultades prosiguieron para el obispo, pues Alonso de Ribera no fue la única autoridad de la administración real con la que mantuvo duras pugnas. Sabe-

cruzadas entre ellos, por diversos motivos, fueron la tónica, dando cuenta de lo tensionada que estuvieron las relaciones. La rencilla escaló al punto que fray Domingo de Villegas, franciscano, nombrado subcomisario o adjunto por Melchor Calderón, inició un proceso inquisitorial en contra de su superior Juan Pérez de Espinosa, tras ello se pretendía establecer cuál era la competencia y jurisdicción del prelado superior, y si era posible que este último castigara a un comisario del Santo Oficio. La controversia fue resuelta por el Consejo de la Suprema a favor del obispo. Para más detalles: Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile...*, op. cit., p. 324.

⁵⁹ Carta del obispo Juan Pérez de Espinosa al rey, Lima, 7 de mayo de 1607, en Lizana, *Colección de Documentos...*, op. cit., tomo I, p. 70. No obstante, un par de años más tarde el obispo señaló que le parecía que Melchor de Calderón podría ser su sucesor en el obispado de Santiago. Véase, Carta del obispo al rey, Lima, 1 de marzo de 1609, en Lizana, *Colección de Documentos...*, op. cit., tomo I, p. 76. Lamentablemente desconocemos de qué manera se reconciliaron ambos sacerdotes.

⁶⁰ Juan Velázquez integró el grupo de autoridades que se pronunciaron en contra de la cédula relativa a la abolición de servicios de los indígenas para Lima, en 1568. Junto a él había un importante grupo de sacerdotes, entre ellos, el futuro arzobispo de Lima Hernando Arias de Ugarte, que para aquel entonces era oidor de Lima. En: Rubén Vargas Ugarte, *Historia del Perú (Siglo XVII)*, Buenos Aires, Ediciones Librería Studium, 1956, p. 20.

⁶¹ Fray Bernardo de Gamarra, además, fue guardián del Convento de Jesús de Lima, y mantuvo buenas relaciones con el obispo Bartolomé Lobo Guerrero y de los virreyes marqués de Montesclaros y príncipe de Esquilache; más aún, porque apoyó que las doctrinas de indios fuesen entregadas a seculares. Vargas, *Historia del Perú...*, op. cit., p. 109.

⁶² Carta del obispo Juan Pérez de Espinosa al rey, Lima, 6 de mayo de 1607, en Lizana, *Colección de Documentos...*, op. cit., tomo I, p. 71.

mos que también sus relaciones con el teniente general y oidor de la Real Audiencia de Santiago, Hernando Talaverano Gallegos⁶³, compadre del gobernador Alonso de Ribera⁶⁴, en general estuvieron cruzadas por fuertes tensiones. Asimismo, entró en una serie de conflictos con el contador, Antonio de Azócar, en gran medida por los bienes de la Catedral. De hecho, ambas autoridades regias pretendían cobrar dos novenos del diezmo, para apuntalar las exiguas arcas de la gobernación. No obstante, el contexto en que se solicitaron era del todo poco atinado, pues la gobernación estaba muy pobre por efecto de la destrucción de ciudades y la guerra defensiva, y era muy difícil pensar que esos recursos se repondrían. Pese a ello, el teniente de gobernador Hernando Talaverano Gallegos quiso cobrar el dinero. Como la autoridad eclesiástica se negó, el teniente determinó meterlo preso y luego desterrarlo. Por su parte, el prelado echó mano a las armas espirituales en contra de la autoridad regia. El conflicto se solucionó a favor del religioso, quien no solo no fue preso, sino que, además, logró que la gobernación le saldara unos créditos a favor de la Iglesia. Lo anterior, evidencia como se vinculaban las elites coloniales y los mecanismos de cada grupo de interés para lograr imponer sus agendas “políticas”, quienes incluso utilizaban recursos jurídicos –destierro, encarcelamiento, excomunión–, para neutralizar al otro.

El costo de este *impasse* para Juan Pérez de Espinosa fue grande, porque, aunque ganó, lo cierto es Hernando Talaverano Gallegos logró que

“los vecinos de aquella ciudad, religiosos, jueces y oficiales reales y el Cabildo, y hasta los mismos clérigos a que se amotinassen contra él y no obedeciesen sus mandatos ni estimasen su persona, de suerte que, queriendo castigar y reformar muchas malas costumbres que los dichos clérigos tenían, no lo podían hacer, por el favor que hallaban en dicho Talaverano Gallego”⁶⁵.

Muestra de esta animadversión contra Juan Pérez de Espinosa fue que al morir el corregidor Benavides, los dominicos llevaron su cadáver a la iglesia contraviniendo las constituciones sinodales. Más aún, como indica el obispo:

“Con lo cual he cobrado enemigos; y también porque procuré reformar algunas cosas que tienen necesidad de reformación, especialmente en el clero, procurando que los clérigos anden

⁶³ Los oidores, de la recién instalada Real Audiencia de Santiago, tuvieron importantes roces y conflictos con el obispo Juan Pérez de Espinosa, más aún cuando Hernando Talaverano Gallegos asumió como oidor subdecano de la Audiencia de Santiago. En efecto, el obispo envió a los oidores un libro en el que se especificaban las reglas de buena educación que debían mantener, lo que constituyó una provocación para el cuerpo colegiado, quienes en contrapartida ordenaron su arresto. La autoridad eclesiástica, al parecer ni se inmutó, puesto que se fue al campo, no sin antes, amenazar con penas espirituales a los oidores, alterando con ello la paz social. El conflicto solo se resolvió cuando, a solicitud del prelado superior, uno de los oidores pidió perdón, debiendo concurrir, para ello, a pie hasta el campo en el que descansaba el obispo. Véase, Manuel de Mendiburu, *Diccionario Histórico Biográfico del Perú*, Lima, Imprenta Bolognesi, 1885, tomo VI, p. 276.

⁶⁴ Carta del obispo Juan Pérez de Espinosa al rey, Lima, 6 de mayo de 1607, en Lizana, *Colección de Documentos...*, *op. cit.*, tomo I, p. 70.

⁶⁵ Acusación presentada en Madrid en 1611 contra Hernando Talaverano Gallegos por Francisco de Torres, en nombre del obispo de Santiago, en Lizana, *Colección de Documentos...*, *op. cit.*, tomo I, p. 81.

compuestos [...] Y como no estaban enseñados a esto sino a proceder con libertad, y hallan favor en el teniente general, hacen y dicen lo que quieren contra mí, especialmente que en estas tierras están los linajes agavillados; y con muy poca pequeña ocasión se pierde el respeto a los prelados, especialmente cuando hallan favor en las justicias seglares”⁶⁶.

Según los dichos del obispo, las redes políticas, familiares y clientelares chilenas movían sus hilos a través de intercambios de favores entre diversos sujetos que, de modo extraoficial, por supuesto, desconocían su autoridad, lo que intensificaba la presión de sus opositores. Más aún, los numerosos conflictos que sostuvo con los vecinos, autoridades de gobierno y los jesuitas, ilustran lo dificultoso que fue, para alguien que no pertenecía a esas redes, el poder gobernar la diócesis de Santiago de Chile. Así, es posible entrever las dinámicas políticas y sociales de la elite colonial, los alcances de sus redes de influjo y las formas mediante las cuales bregaban por conservar poder, conformando espacios políticos y sociales particularizados, en los que las autoridades regias o eclesiásticas debían lidiar y comprender con la finalidad de llevar adelante el ideario de la Iglesia como de la Monarquía. Pese a ello, el obispo logró estrechar vínculos en Lima, lo que benefició a su sobrino: Tomás Pérez de Santiago.

LA CARRERA ECLESIASTICA DE TOMÁS PÉREZ DE SANTIAGO

La carrera eclesiástica de Tomás Pérez de Santiago fue meteórica, gracias a las relaciones de su tío obispo y a las propias vinculaciones que cultivó el sacerdote, de alto nivel, en el virreinato del Perú y la Corona, que le permitieron avanzar con rapidez en la diócesis. En efecto, en 1606 su tío lo nombró sacristán de la Catedral de Santiago; en un corto tiempo⁶⁷, pasó a formar parte del Coro de la Catedral; luego, fue su tesorero y maestro de escuela, provisor y vicario general en dos oportunidades. Con posterioridad, fue rector del Seminario, y en 1635 deán del cabildo eclesiástico. En 1619 fue nombrado comisario de la Cruzada y del Santo Oficio de la Inquisición de Lima⁶⁸, período que corresponde a una de las etapas persecutorias más activas en contra de herejes o sospechosos de serlo en el virreinato⁶⁹. Lo anterior fue resultado —como ya se ha dicho y se verá— de redes sociales y de amistad activas en Lima y España, a las que pertenecieron

⁶⁶ Carta del obispo Juan Pérez de Espinosa al rey, Santiago, 1 de marzo de 1609, en Lizana, *Colección de Documentos...*, *op. cit.*, tomo I, p. 75.

⁶⁷ En 1611 fue nombrado canónigo de Santiago. Véase, Prieto del Río, *Diccionario Biográfico...*, *op. cit.*, p. 514.

⁶⁸ Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile...*, *op. cit.*, p. 360; Aranceda, *Historia de la Iglesia en Chile...*, *op. cit.*, p. 44.

⁶⁹ Corresponde al período llamado de la “complicidad grande”, en la que se persiguió a los judaizantes, descubriéndose redes de parentesco, amistad y negocios entre neoconvertos repartidos en el virreinato. Entre ellos, el caso más famoso de la Inquisición chilena fue el del médico Francisco Maldonado da Silva. Para más detalles, ver Millar, *Inquisición y sociedad...*, *op. cit.*, pp. 129 y ss.; Castañeda y Hernández, *La Inquisición de Lima...*, *op. cit.*, p. 201.

Juan Pérez de Espinosa y Tomás Pérez de Santiago, y que fueron determinantes para este último al momento de ocupar, desde muy joven, una serie de dignidades que estaban vedadas para otros.

Como es bien sabido, el acceso a cargos dependía en esencia de las redes de amistades, parentesco y de influjo, lo que ocurría tanto a nivel eclesiástico como en el gobierno secular. En efecto, en virtud del derecho de patronato⁷⁰, la Corona tenía la prerrogativa de sugerir nombres para los obispos en América, facultad que le fuera concedida por la Santa Sede bajo el argumento de que la Monarquía española, al dominar los espacios del Nuevo Mundo, comprendía mejor las necesidades y requerimientos de la población, cultura y sociedad extrapeninsulares y, por tanto, estaba en disposición de saber con propiedad quiénes podían desempeñarse de mejor manera en la dirección de los diversos obispados. Así, puesto que la administración real proponía esos nombres a la Santa Sede, los candidatos debían contar con buenos contactos a nivel eclesiástico y gubernamental. Quien carecía de tales vínculos no tenía muchas posibilidades de acceder a un obispado.

Tal situación se proyectó al resto de los cargos eclesiásticos en el Nuevo Mundo. Así, los párrocos eran nombrados por el obispo a partir de una lista propuesta por el gobernador o virrey, según correspondiera. Lo anterior implicó la formación de una carrera eclesiástica, cuyo punto de despegue hacía necesario contar con redes sociales y políticas, además de eclesiásticas, para acceder a alguna vacante, fuese para canónigo de la Catedral, párroco, vicario, doctrinero o cualquier otro cargo de cierta importancia.

En buenas cuentas, la condición necesaria para iniciar y luego desarrollar una carrera en la Iglesia era contar con la confianza del obispo o del cabildo eclesiástico, según fuese el caso, pero también con la de las autoridades civiles. Aquí aparecían, entonces, las redes sociales, entendidas como las vinculaciones que dan cuenta de las prácticas y comportamientos individuales y sociales de los sujetos, vinculados a otros de la misma red, como también con las demás redes sociales con las que se entremezclan.

⁷⁰ Sobre el derecho de patronato, es necesario recordar brevemente que España al conquistar las Indias tenía, entre muchas misiones, la de evangelizar por encargo expreso del Papa Alejandro VI en la bula *Inter Caetera* de 1493. Para facilitar dicha tarea, la Santa Sede concedió a los reyes de España el derecho de patronato sobre la Iglesia en América, por medio del cual se otorgaba a los monarcas la facultad de presentar al Sumo Pontífice los candidatos para ocupar los cargos de arzobispo, obispo y canónigos de las catedrales. Asimismo, se les autorizó a cobrar la contribución eclesiástica del diezmo y a retener una parte de este; la facultad de *exequátur*, que exigía del Consejo de Indias el permiso necesario para que se despacharan a América las órdenes y documentos pontificios; y, también, el recurso de fuerza, que autorizaba a los sacerdotes a recurrir a la justicia ordinaria de fallos y órdenes de la autoridad eclesiástica. Para más detalles, ver Mario Góngora, "Estudios sobre el galicanismo y la ilustración católica en América española", en *Revista Chilena de Historia y Geografía* (apartado), Santiago, 1957, p. 125; Ricardo Krebs, *El pensamiento histórico, político y económico del Conde de Campomanes*, Santiago, Universidad de Chile, 1960; Jaime Eyzaguirre, *Historia de las instituciones políticas y sociales de Chile*, Santiago, Editorial Universitaria, 1995, pp. 37 y 51; Sergio Villalobos et al., *Historia de Chile*, Santiago, Editorial Universitaria, 2001, pp. 188 y ss.; José Orlandis, *Breve Historia del Cristianismo*, Santiago, Editorial Universitaria, 1998, pp. 147 y ss.; Fernando Campos Harriet, *Historia Constitucional Chilena: las instituciones políticas y sociales*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1983, pp. 51 y ss. y 260 y ss.

El caso de Tomás Pérez de Santiago, por tanto, no es una excepción. Más bien podríamos afirmar que ilustra lo que ocurría a menudo cuando se trataba de acceder a ciertos cargos, derechos y prerrogativas durante el período colonial, los que, sin duda, hacían posible cambiar de estatus social, ya del sujeto como de sus parientes próximos. Así, verdaderas constelaciones políticas al interior de una misma familia se apoyaban y entrecruzaban a fin de obtener y conservar cargos que les permitiesen a sus miembros extender sus privilegios y conseguir mejores posiciones.

Lo ocurrido con Tomás Pérez de Santiago revela cuáles eran las formas de integración e interacción de los sujetos coloniales; más aún, muestra las aspiraciones y relevancias sociales en un territorio de escasos vecinos, que para las primeras décadas del siglo XVII se encontraba consolidado en el ámbito político, y cuya frontera sur había quedado definida luego del levantamiento indígena de 1598, el llamado “desastre” de Curalaba.

Asimismo, este caso refleja que la pertenencia a una determinada familia y las relaciones personales o las de los propios familiares fueron factores que le permitieron a Tomás Pérez de Santiago trepar en su carrera eclesiástica. Aunque ello no era suficiente. Las relaciones interregionales entre sujetos de espacios políticos distintos fueron también de vital importancia, en especial si lo que se pretendía era un ascenso social rápido. Así, las relaciones personales, políticas o de parentesco con Lima o Nueva España marcaban una “diferencia” sustantiva con las redes locales, y determinaban el mayor o menor grado de influencia. Para el caso del comisario, el tener cierta “cercanía” con el inquisidor o el arzobispo de Lima podía ser definitorio ante situaciones particulares. Y, claro está, Tomás Pérez de Santiago mantenía vivos estos vínculos, pues su tío obispo había permanecido en América por cuarenta y cuatro años, de los cuales veinticuatro los había pasado en el virreinato de Nueva España. Allí, con seguridad, conoció a Juan de Mañozca⁷¹, inquisidor de Lima, Nueva Vizcaya y Nueva Galicia⁷², entre otras. Luego, ya en el virreinato del Perú, y electo para prelado de Santiago de Chile, se encargó de cultivar amistades en Lima. Más aún, como se ha visto, y pese a los innumerables conflictos que sostuvo durante su obispado, contó con excelentes relaciones trasatlánticas, puesto que la Corona en diversas oportunidades apoyó su accionar y falló a su favor en las luchas en que se vio envuelto. Tras ello, estaba el interés de la Monarquía de conservar, a su vez, las esferas de poder que disputaba con las élites locales.

Lo anterior devela, asimismo, que los vínculos familiares “se formalizaban [en] vínculos de patronazgo y parentesco ritual (compadrazgo) que reforzaban y ensanchaban

⁷¹ Juan de Mañozca vivió su juventud en Nueva España. En 1610 fue trasladado al recién fundado tribunal de distrito, Cartagena de Indias, para fungir como inquisidor. Luego cumplió con las mismas labores en Lima, en momentos en que Tomás Pérez de Santiago era comisario en Chile. Fue nombrado obispo para México, en 1643, siendo consagrado en 1645. Para más detalles, ver José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias*, Santiago, Imprenta Elzeviriana, 1899.

⁷² Memorial presentado por el ilustrísimo obispo Juan Pérez de Espinosa para esclarecer algunos puntos de un memorial anterior, rectificar ciertas aserciones y rememorar sus servicios, Santiago, 22 de junio de 1622, en Lizana, *Colección de Documentos...*, op. cit., tomo I, p. 105.

las relaciones personales⁷³. Así, los sujetos que constituían parte de una misma red de parientes o amigos se vinculaban entre sí de manera solidaria. A su vez, establecían lazos con otras redes, fuese por amistad, parentesco o conveniencia, lo que daba origen a una compleja urdimbre de confianzas mutuas y de rivalidades con otros, según fuese el caso⁷⁴. Como ha indicado Ana María Presta: “La pertenencia a un mismo lugar –ese estrecho mundo en el que todos se conocían– contribuía a cimentar vínculos mediatizados por el ejercicio del poder de unos sobre otros, los cuales se fundaban en el reconocimiento del estatus o cargo ejercido por cada individuo⁷⁵. La red social se tornaba entonces más o menos poderosa –con mayor estatus, prestigio y privilegios– según las estrategias utilizadas por quienes la conformaban, estableciendo mayor o menor poder e influencias sobre la sociedad⁷⁶. Esta situación la vivieron, mientras desplegaban diversas estrategias, los vecinos de la ciudad de Santiago de Chile.

En tal sentido, Tomás Pérez de Santiago, como tantos otros, es un ejemplo de la relevancia que tenía el ser parte de una de estas redes. En efecto, y a modo de antecedente, cuando este ya era miembro del cabildo eclesiástico fue designado por su tío obispo para realizar la *visita ad limina*⁷⁷, la que por lo general no era efectuada por obispos, sino por procuradores designados por este⁷⁸. En ese contexto, un poco antes de cumplirse la obligación de la visita, llegó una real cédula que presentaba al presbítero Lope de Landa y Buitrón como maestrescuela del Cabildo⁷⁹. Pese a la existencia de la cédula, el sacerdote que, como vimos, no alcanzó a ser sancionado por el obispo en tiempos del gobernador Alonso de Ribera, no fue nombrado para el cargo por Juan Pérez de Espinosa, lo que provocó una disputa y enemistad sin solución entre la familia de Lope de Landa y Buitrón y la de la máxima autoridad de la diócesis.

⁷³ Ana María Presta, “Encomienda, familia y redes en Charcas colonial: los Almendras, 1540-1600”, en *Revista de Indias*, vol. 57, n.º 209, Madrid, 1997, p. 30.

⁷⁴ En este punto hemos seguido a Francisco Chacón Jiménez, “Identidad y parentescos ficticios en la organización social castellana de los siglos XVI y XVII. El ejemplo de Murcia”, en Agustín Redondo (ed.), *Les Parentés Fictives en Espagne (XVI^e-XVII^e siècles)*, Paris, Éditions de la Sorbonne, 1988, p. 37; Ida Altman, “A New World in the Old: Local Society and Spanish Emigration to the Indies”, in Ida Altman y James Horn (eds.), *“To Make America”: European Emigration in the Early Modern Period*, Berkeley, University of California Press, 1991, pp. 39-43.

⁷⁵ Presta, “Encomienda, familia y redes...”, *op. cit.*, p. 27.

⁷⁶ Giovanni Levi, *Inheriting Power. The Story of an Exorcist*, Chicago, University of Chicago Press, 1988; Joan Bestard Camps, “La estrechez del lugar. Reflexiones en torno a las estrategias matrimoniales cercanas”, en Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco (eds.), *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, Anthropos, 1992, p. 151.

⁷⁷ Los obispos, conforme al derecho canónico, están obligados a “presentar a la Santa Sede, cada cinco años, una relación del estado de su diócesis, y junto con ella, o por lo menos cada diez años, deben presentarse personalmente ante el Papa y verificar la visita *ad limina apostolorum*, o sea, a las basílicas de San Pedro en el Vaticano, y San Pablo extramuros”, en: Héctor Valenzuela Valderrama, *Manual de Derecho Canónico*, Santiago, Universitaria, 1963, p. 90. Durante el período colonial, casi ningún obispo realizó la visita de manera personal. Asimismo, como se trataba de espacios muy alejados de Roma, se permitió que esta se efectuara cada diez años.

⁷⁸ Misael Camus Ibacache, “La visita *ad limina* desde las iglesias de América Latina entre 1585-1800”, en *Hispania sacra*, vol. 46, n.º 93, Madrid, 1994, pp. 159-189.

⁷⁹ Errázuriz, *Historia de Chile...*, *op. cit.*, tomo I, p. 352.

Esta dilación del obispo para promover a Lope de Landa y Buitrón radicaba, a juicio de la máxima autoridad eclesiástica, en que el presbítero carecía de virtudes. Al respecto, el obispo señaló al rey:

“demás desto Lope de Landa y Buitrón es sumamente idiota, que aun leer no sabe, y también es muy soberbio y inquieto y vicioso, como consta en muchos procesos que le han hecho [...] la erección de que usamos en esta Iglesia catedral manda que el maestre de escuela lea por su persona cada día una lección, y también manda que el prebando que estuviere enfermo lleve por entero sus prebendas”⁸⁰.

El conflicto estaba trabado y desató innumerables dimes y diretes, al punto que Lope de Landa y Buitrón fue preso e incomunicado por un juez eclesiástico. Esta situación llevó a los amigos y parientes de Lope de Landa y Buitrón a poner presión sobre el obispo para que lo dejase en libertad. Este último se excusó diciendo que existía un proceso y que la incomunicación concluiría en el momento en que el reo se confesara. Pero aún más, indicó que no podía inmiscuirse en la investigación del juez, pues ningún prelado violentaba los principios del derecho. El bando de Lope de Landa y Buitrón solicitó ayuda al cabildo de la ciudad de Santiago, el que envió mensajes a la autoridad eclesiástica, quien a su vez se los remitió al juez de la causa.

Lope de Landa y Buitrón era hijo de uno de los vecinos ilustres de la ciudad, y contaba con buenos aliados al interior del cabildo y la Real Audiencia, entre ellos el teniente general Hernando Talaverano Gallegos, viejo adversario del obispo. En tal contexto, el cabildo de la ciudad se reunió con el fin de liberar a Lope de Landa y Buitrón. Así, cuestionó las excusas del obispo por no interceder ante el juez eclesiástico, indicando: “Dando excusa que su Visitador lo procede”, y solicitaba de manera imperativa que “Y cuando así fuera, es justo que Su Señoría lo remedie con su superior, y por cuya comisión el Visitador procede”. Más aún, indica respecto de Lope de Landa y Buitrón “la gravedad de su persona [...] a quien su Majestad ha hecho merced de la dignidad de Maestre de escuela de este Obispado [...] y los servicios de sus antepasados, y decididamente por sí, y ante sí que la injusticia es notoria y pública en Santiago”⁸¹.

El cabildo de la ciudad acordó que el procurador general de la ciudad presentara las peticiones ante Juan Pérez de Espinosa, esto es, que se pusiera fin a la incomunicación del sacerdote. La incomunicación de Lope de Landa y Buitrón fue breve, y el juicio se cerró sin hallar culpables⁸². Sin embargo, el conflicto escaló hasta Madrid y la Santa Sede, cuando el bando de Lope de Landa y Buitrón envió a fray Francisco de Riveros ante el rey a presentar sus quejas respecto del prelado. Para ello reunieron quinientos

⁸⁰ Carta del obispo Juan Pérez de Santiago al rey, Santiago, 1 de marzo de 1609, en Lizana, *Colección de Documentos...*, *op. cit.*, tomo I, p. 74.

⁸¹ Acta del cabildo del Santiago de Chile, 16 de enero de 1609, en *Colección de Documentos...*, *op. cit.*

⁸² Por desgracia no existe el registro documental del juicio. Sin embargo, sabemos de su resultado por las Actas del cabildo de Santiago, en las que se asevera que la incomunicación de Lope de Landa fue dura.

patacones, suma bastante abultada para el contexto chileno y que muestra la importancia de Lope de Landa y Buitrón entre los vecinos.

Por su parte, el obispo envió a su sobrino a Madrid y Roma para que lo defendiera y, de paso, realizara la *visita ad limina*. Más aún, para cumplir con tales fines, el cabildo eclesiástico financió el viaje, hecho inédito y pocas veces visto en América⁸³. En buenas cuentas, Tomás Pérez de Santiago, miembro del Cabildo Eclesiástico, era elegido en tal calidad, para realizar la visita. Este hecho también era excepcional, puesto que, por lo general, las visitas de los obispos de las diócesis chilenas eran realizadas por sacerdotes que iban en camino a Roma, o bien, por un procurador de una orden religiosa. En este caso, se trataba de un miembro del cabildo que además estaba financiado por la institución. Pese a todo, Tomás Pérez de Santiago no pudo visitar Roma, puesto que mientras estaba en Madrid, se enfermó⁸⁴.

El que el cabildo eclesiástico financiara el viaje fue entendido por los vecinos como un gasto suntuario y una afrenta:

“En este Cabildo se acordó que, atento que este Cabildo, en nombre de su Majestad es patrón de la Iglesia catedral de ella y como tal ha nombrado y nombra mayordomos, y que se ha tenido noticia que el Obispo de esta ciudad envía un sobrino suyo a España a sus pretensiones y le hace dar el residuo de la Iglesia, habiéndola empobrecido con muchas obras impertinentes que ha hecho de manera que se pide limosna a las puertas de las iglesias para sus necesidades: que el mayordomo de esta ciudad salga a esta causa, haga un requerimiento al dicho Obispo y Capitulares para que no den el dicho residuo ni otra cosa alguna de la dicha iglesia, con las protestaciones necesarias”⁸⁵.

¿Hasta qué punto se justificaba que fuese el sobrino del obispo el emisario ante la Corona y la Santa Sede? Lo evidente es que como sobrino defendería a su familiar ante el rey de manera categórica. Gozaba de la plena confianza del obispo, quien había depositado en él la esperanza de unos buenos oficios entre las diversas autoridades a consultar y visitar. Pero, además, entendió que el viaje significaba la posibilidad de estrechar vínculos con autoridades civiles y eclesiásticas en Lima y Madrid, nexos y comunicaciones que le servirían ante los inconvenientes que pudiese tener en el futuro cercano, como también en su propia carrera eclesiástica, puesto que, al igual que su tío, era peninsular y, por tanto, las redes que mantenía en Chile eran menos extendidas que las de sus adversarios, miembros de una comunidad pequeña, en que las redes parentales y de amistad se volvían decisivas ante conflictos y nombramientos, entre otras cosas.

⁸³ Para detalles de la visita *ad limina* y su relación, ver Fernando Aliaga Rojas, *Relaciones a la Santa Sede enviadas por los obispos de Chile colonial*, Santiago, Universidad Católica, 1975; Camus Ibacache, “La visita *ad limina*...”, *op. cit.*

⁸⁴ Al respecto, ver Araneda, *Historia de la Iglesia en Chile...*, *op. cit.*, p. 44.

⁸⁵ Acta del cabildo de Santiago, 27 de febrero de 1609, en *Colección de Historiadores de Chile y los Documentos Relativos a la Historia Colonial*, Santiago, Imprenta Elzeviriana, 1907, tomo VII, p. 125.

En la Corte, el bando de Lope de Landa y Buitrón logró su cometido, y el rey ratificó al sacerdote como maestro de escuela, aunque recién en 1613 llegó la cédula a Chile, cuestión que significó una vacancia del cargo durante cuatro años⁸⁶.

El fin del gobierno de Juan Pérez de Espinosa, como es de suponer, no fue feliz. Sus conflictos con el repuesto gobernador Alonso de Ribera continuaron, como también aquellos que se suscitaron con la Real Audiencia de Santiago y con el alcalde ordinario, Álvaro de Quiroga⁸⁷, lo que lo indujo a renunciar a su prelatura y marcharse, primero a Lima y luego a España, en 1618, aunque sin antes dejar como vicario capitular ante la vacancia obispal a su sobrino. No obstante, este no pudo asumir por la negativa de los miembros del cabildo eclesiástico, quienes optaron por escoger a Juan de la Fuente Loarte. Sin embargo, aquello no fue obstáculo para que Tomás Pérez de Santiago lograra acceder a otros cargos. En efecto, en 1619, estando la diócesis de Santiago bajo vacancia obispal, fue designado por el Santo Oficio de Lima como su comisario⁸⁸ en Santiago.

Esta era la prueba de que los nexos construidos en sus viajes, más las vinculaciones dejadas por el obispo a lo largo y ancho del Nuevo Mundo, empezaban a surtir efectos en la carrera de Tomás Pérez de Santiago. Mientras el tío exobispo se marchaba rumbo a Es-

⁸⁶ Al respecto hay que agregar que la negativa del obispo no solo se circunscribía a los defectos de Lope de Landa. En aquel entonces uno de los miembros del Coro de la Catedral, Francisco de Llanos, se encontraba muy enfermo y al parecer con demencia. En consecuencia, las rentas de la Iglesia de Santiago eran muy bajas; entonces, de nombrarse a Lope de Landa como maestro de escuela, no se habrían podido financiar los gastos de cuidado del viejo sacerdote. Dilatar el nombramiento era una estrategia para seguir pagando los gastos del enfermo. De hecho, para 1613, año en que la cédula real ratificaba a Lope de Landa, ya había muerto Francisco de Llanos.

⁸⁷ La disputa se inició luego que se leyera el testamento del hacendado Justo Sánchez Braico, quien designó como albaceas al capitán Diego de Huerta Villa Gutiérrez, quien tenía la instrucción de aplicar el remanente de la herencia en misas. Ante la Audiencia, algunos parientes del testador solicitaron la nulidad del testamento, por no cumplir con las formalidades de este, es decir, el no haber sido realizado ante testigos y escribano. Diego de Huerta, por su parte, quien al parecer no quería asumir el cargo, destinó los dineros para misas a favor del convento de Santo Domingo, situación aceptada por el prior. El obispo, por su parte, descontento con la labor de Huerta, exigió que las sumas fuesen dadas al obispado, más aún porque estaba en tela de juicio la validez del testamento. Con todo, la Audiencia declaró válido el testamento, cuestión que provocó que el obispo iniciara una serie de apelaciones y trámites ante la Audiencia y, de paso, excomulgó a Diego de Huerta. Los recursos interpuestos por el obispo no fueron acogidos por la Audiencia. Con ello se sumó un nuevo conflicto, ahora con el alcalde ordinario de primer voto de la ciudad, Álvaro de Quiroga y Losada, a quien le correspondió exigir que el prelado santiaguino obedeciera el fallo de la Audiencia. En efecto, este último se querelló en contra de Álvaro de Quiroga, puesto que este, con miras a ejecutar el fallo, “prendió mi persona y me derribó de la silla donde estaba asentado al suelo con título a ejecutar vuestra provisión real...”. Véase: carta del obispo Juan Pérez de Espinosa al rey, Santiago, 7 de noviembre de 1611, en Lizana, *Colección de Documentos...*, *op. cit.*, tomo I, p. 84.

El conflicto continuó, pues la Audiencia, que estaba recién reinstalada en la ciudad de Santiago, debía demostrar su autoridad, incluso con el obispo, mientras que el prelado prosiguió con la disputa, utilizando para ello las armas espirituales. Ver: Auto levantado por el obispo en que ordena recopilar información en contra de la Real Audiencia, en Auto, 12 de noviembre de 1611, Información levantada el 16 de noviembre de 1611, en Lizana, *Colección de Documentos...*, *op. cit.*, tomo I, pp. 86 y ss.

⁸⁸ De acuerdo con la tipología de comisarios realizada por Consuelo Juanto Jiménez, Tomás Pérez de Santiago fue comisario titular o propietario en la ciudad de Santiago, dado que era cabeza de obispado, teniendo facultades y atribuciones particulares, dado su rango. Para más detalles: Juanto Jiménez, “Los Comisarios del Tribunal...”, *op. cit.*, pp. 285-300.

paña para llevar una vida sencilla y humilde, haciendo eco de su hábito de franciscano, el sobrino, a pesar de que el clero de Santiago estaba dividido en adversarios, contrincantes, algunos amigos y correligionarios, continuó con su carrera eclesiástica, aumentando su poder como comisario del temido Tribunal de la Inquisición, máxima autoridad del control religioso en los espacios coloniales de territorios de frontera y marginales.

Sin perjuicio de las fuertes vinculaciones políticas y familiares de Tomás Pérez de Santiago, sin duda que parecía tener las capacidades de un eclesiástico para la época, puesto que contó con el beneplácito del nuevo obispo de Santiago, Francisco Salcedo⁸⁹, quien lo elogió en diversas cartas dirigidas al rey, solicitando incluso su promoción a Lima, Trujillo o México, o bien que se le diera la calidad de deán de la Iglesia de Santiago⁹⁰.

A continuación, lo descrito deja de manifiesto las armas utilizadas por cada grupo de interés para obtener sus objetivos, dando cuenta de las formas en que se relacionaban, de qué manera se embestían, y hasta qué punto permeaban sus argumentaciones en los demás miembros de la sociedad colonial, lo que podía implicar, en un corto plazo, decisiones y cambios de rutas a seguir. Situación compleja pues, como ya se ha indicado, se trataba de una sociedad de pocos vecinos, en los que sus intereses y expectativas podían verse beneficiados o frustrados, según si habían apostado a la facción vencedora. Incluso más, se percibe el enfrentamiento de los poderes locales en pos de conservar sus espacios de supremacía, contrarrestando la autoridad eclesiástica. Por su parte la Corona intervino a favor de unos u otros, no solo a base de las defensas y alocuciones que presenten los representantes de los bandos en conflicto ante la Corte, a su vez, en el “juego de poder”, la Península aplacará las disputas, favoreciendo a unos u otros al interior de la gobernación, en la medida que con ello logre conservar su dominio real.

LA COMISARÍA DE SANTIAGO DE CHILE Y SUS DIVERSOS AVATARES

A pesar de que las finanzas del Santo Oficio de Lima solventaban, hasta mediados del siglo XVII, los sueldos de los funcionarios y los gastos propios del tribunal, no es me-

⁸⁹ El obispo Francisco de Salcedo antes de asumir a diócesis de Santiago de Chile, fue tesorero, deán de la catedral de Tucumán, y administrador eclesiástico de dicha diócesis. En 1605 fue nombrado comisario para el Tucumán, ejerciendo el cargo durante seis años, período en el que organizó los distritos inquisitoriales de Buenos Aires, Paraguay, Córdoba y Santiago del Estero. Véase: Federico Sartori, *Al Sur de las Hogueras. Inquisición y sociedad en Córdoba del Tucumán, durante el siglo XVI y XVII*, Córdoba, Buena Vista Editores, 2020, pp. 158 y ss. Es probable que su condición de exfuncionario de la Inquisición, le hizo simpatizar con Tomás Pérez de Santiago y elogiar su trabajo. Con todo, este último tuvo algunas diferencias con el obispo Francisco Salcedo, las que se resolvieron, de forma satisfactoria, gracias a los buenos oficios de fray Gabriel de Molina, administrador del Hospital San Juan de Dios. En Miguel de Olivares, *Historia Militar, Civil y Sagrada de lo acontecido en la conquista y pacificación del Reino de Chile*, Colección de Historiadores de Chile, Santiago, Imprenta del Ferrocarril, 1864, tomo IV, p. 351.

⁹⁰ Cartas del obispo Francisco Salcedo al rey, fechadas en Santiago, los días 3 de enero de 1626, 15 de enero de 1631 y 24 de febrero de 1634, en Lizana, *Colección de Documentos...*, op. cit., tomo I, pp. 114 y 167.

nos cierto que eran exiguas, situación que podía provocar problemas económicos en cualquier momento. En esa época se produjo la pesquisa y procesamiento de las redes de neoconversos en el virreinato peruano –la llamada “complicidad grande”⁹¹–, hecho que fortaleció las rentas del tribunal; pero ese aire dio oxígeno solo por un tiempo. Por ello, el rey Felipe IV, con acuerdo del Consejo de la Suprema, solicitó al papa Urbano III que se suprimiesen canonjías en aquellas catedrales donde hubiera más de cinco prebendas correspondientes a obispados sufragáneos de Lima. Entre ellas estaban las catedrales de Arequipa, Cuzco, Trujillo, Quito, La Paz, Chuquisaca y Santiago de Chile⁹².

La cédula se aplicó de manera gradual. Una vez que una canonjía quedaba vacante por muerte o renuncia, debía ser abolida y sus rentas traspasadas al Santo Oficio de Lima. En ese sentido, el sucesor de Juan Pérez de Espinosa, monseñor Francisco Salcedo⁹³, dio lectura de la cédula en junio de 1634 y prometió cumplirla. Al poco tiempo, el obispo murió y quedó como vicario capitular en sede vacante el canónigo Francisco Machado de Chávez, hijo del oidor de la Real Audiencia de Santiago de Chile, Hernando de Chávez, quien conservó el cargo hasta su muerte en 1630. A su vez, el vicario capitular era hermano de Juan Machado de Chávez, sacerdote y destacado abogado de la época, autor del libro *El Perfecto Confesor y Cura de Almas*, publicado en 1641, quien, además, se desempeñó como abogado en la Cancillería de Granada, tuvo una Cátedra de Derecho en la Universidad de Salamanca, fue tesorero de la Iglesia de Lima, arcediano de la Catedral de Trujillo y llegó a ser designado obispo de Popayán, aunque murió antes de asumir dicho cargo⁹⁴. Y hermano de Pedro Machado de Chávez, licenciado y doc-

⁹¹ Para más detalles de las rentas del Santo Oficio, ver Teodoro Hampe Martínez, “El patrimonio de la Inquisición: los bienes y rentas del Santo Oficio limeño en el siglo XVII”, en *Boletín del Instituto Riva-Agüero*, n.º 24, Lima, 1997, pp. 227-244; Bartolomé Escandell Bonet, “Estructuras económicas de la Inquisición indiana”, en Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, Centro de Estudios Inquisitoriales, 1993, tomo 11, pp. 1098-1099; José Martínez Millón, *La hacienda de la Inquisición (1478-1700)*, Madrid, Editorial CSIC-CSIC Press, 1984, en especial los capítulos 3, 4 y 5; René Millar Carvacho, “La hacienda de la Inquisición de Lima (1570-1820)”, en Millar, *Inquisición y sociedad...*, op. cit., pp. 4-115 y 126.

⁹² Para más detalles sobre las canonjías suprimidas: Castañeda y Hernández, *La Inquisición de Lima...*, op. cit., pp. 188-191; “Memoria del virrey Luis Gerónimo Fernández de Cabrera y Bobadilla, Conde de Chinchón (1629-1639)”, en Celso Rodríguez y Lewis Hanke (eds.), *Los Virreyes Españoles en América durante el Gobierno de la Casa de Austria*, Madrid, Ediciones Atlas, 1978, tomo III, p. 42.

⁹³ El obispo Francisco González de Salcedo fue el sucesor del obispo Juan Pérez de Espinosa. Fue durante veinticinco años tesorero de la catedral de Córdoba del Tucumán, para luego permanecer un tiempo en la ciudad de La Plata en el Alto Perú; con posterioridad fue nombrado para la mitra de obispo de Santiago en 1623, asumiéndola en 1625. Murió en 1634. Para más detalles, ver Araneda, *Historia de la Iglesia en Chile...*, op. cit., pp. 63-74.

⁹⁴ Fray José María Vargas P.O., *Historia de la Cultura ecuatoriana*, Quito, Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1965. El caso de Juan Machado de Chávez es un claro ejemplo de una carrera eclesiástica en el contexto de una monarquía global, puesto que ocupó diversos cargos a lo largo de su carrera sacerdotal y contaba con excelentes relaciones sociales y de parentesco. Coronó su trayectoria con la autoría de un libro que fue impreso en la Península, autorizado por ilustres juristas y eclesiásticos de la época, todo lo cual coadyuvó a que fuese nombrado obispo. Similar situación es la de Pedro de Reina y Maldonado, canónigo de Trujillo, quien también logró la promoción a obispo en América. Para más detalles, ver Macarena Cordero Fernández, “Pedro de Reina y Maldonado y la visita de idolatrías: ¿Deber de los obispos indianos?”, en *Revista de*

tor en Cánones y Leyes por la Universidad de San Marcos, que en 1619 fue nombrado, por la Real Audiencia de Lima, como visitador general del obispado de Santiago, para luego ser instituido fiscal de la Audiencia de Santiago en 1632 y oidor en 1635. Se jubiló en 1645, permaneciendo en Santiago de Chile hasta su muerte, época en la que escribió su obra *Reformación del Derecho y Discursos políticos*, perdida, aunque bastante citada en la obra de Gaspar de Villarroel, *Gobierno Eclesiástico y Pacífico*⁹⁵.

Su elección como vicario en sede vacante fue del todo feliz, pues se trataba de un sacerdote excepcional, y que a juicio del obispo Gaspar de Villarroel era: “puntualísimo en el coro [...] por ser virtuosísimo; y con ser muy buen letrado, de excelentes partes naturales, y hermano de un oidor, de rara y admirable humildad. Es en esta iglesia toda nuestra edificación”⁹⁶. Más aún, Tomás Pérez de Santiago informó, mediante correspondencia a Lima, que la elección de Francisco Machado de Chávez era de su total agrado⁹⁷. El cabildo eclesiástico quedó conformado entonces por Francisco Machado de Chávez a la cabeza, y por una serie de viejos conocidos: Lope de Landa y Buitrón como arcediano, el chante Diego López de Azócar, el tesorero Juan de Pastene, y como canónigos Jerónimo de Salvatierra, Juan de Aranhuez Valenzuela, Pedro Camacho, Francisco Navarro y Tomás Pérez de Santiago, el único miembro no criollo, situación que podría complicarlo frente a algún acontecimiento adverso, pues sus redes locales eran menos extendidas que las de los demás miembros del Cabildo.

Entre estos, el canónigo Francisco Navarro, franciscano, decidió recluirse en su celda, pues estaba ya muy viejo, aunque ello no significó que renunciase a su canonjía. Esta decisión, que acarreó más de un disturbio y conflicto, develaba al mismo tiempo las redes y nexos que existían para superponer las propias interpretaciones a la cédula de supresión de canonjías, así como el poder que desplegaban los diversos actores en procura de salvar sus intereses. En efecto, el comisario Tomás Pérez de Santiago consideró que el canónigo Francisco Navarro se retiraba del cabildo, por lo que su cargo quedaba vacante. Más aún, exigió el cese de la canonjía y el pago de los diezmos a favor de la Inquisición. Sin embargo, con esto se trabó un conflicto que, aunque casi doméstico, trasuntó el tenso ambiente que se vivía en el Santiago colonial y que podía propagarse a nivel global.

Tomás Pérez de Santiago escribió al rey con la finalidad de que confirmara la decisión que había tomado y así garantizar los montos correspondientes a la supuesta canon-

Estudios Histórico-Jurídicos, Sección Historia del Derecho Indiano, n.º 39, Valparaíso, 2017, pp. 239-265; Lucrecia Enríquez, por su parte, también ha dado cuenta de las relaciones y redes sociales de los sacerdotes en Chile, en *De colonial a nacional: la carrera eclesiástica del clero secular chileno entre 1650 y 1810*, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 2006.

⁹⁵ Abraham de Silva y Molina, “Oidores de la Real Audiencia de Santiago de Chile durante el siglo XVII”, en *Anales de la Universidad de Chile*, vol. CXIII, Santiago, 1903, p. 40; José Toribio Medina, *Diccionario Biográfico Colonial*, Santiago, Imprenta Elzeviriana, 1906, p. 486.

⁹⁶ Prieto del Río, *Diccionario Biográfico...*, op. cit., p. 391.

⁹⁷ Carta de Tomás Pérez de Santiago a Juan de Mañozca, Santiago, 17 de marzo de 1637, Archivo Histórico del Arzobispado de Santiago (en adelante AHAS), Fondo de Gobierno, vol. 98, fs. 291-294.

jía vacante, para proceder a incautarse de los bienes correspondientes si no se efectuaba el pago. Desde la Corona se confirmó lo sugerido por el comisario. No obstante, en un contexto en que las comunicaciones dependían de la lentitud de los transportes, mientras el comisario esperaba la respuesta, murió otro de los canónigos en funciones, el sacerdote Jerónimo de Salvatierra. En ese momento el conflicto se agravó, puesto que el cabildo exigió que fuese aquella canojía la abolida, y no la de Francisco Navarro.

En paralelo, entre 1636 y 1637, el inquisidor limeño Juan de Mañozca envió tres cartas en respuesta a consultas realizadas por Tomás Pérez de Santiago⁹⁸. En una de ellas, otorgó poder a Tomás Pérez de Santiago para cobrar la canojía suprimida al cabildo. Por tal razón, el comisario se empeñó en considerar abolida la canojía de Navarro, puesto que ello significaba una mayor suma de dinero destinada a la Inquisición, considerando el tiempo transcurrido entre un hecho y el otro. En tal contexto, en 1636 arribó la cédula real que corroboraba lo sugerido por Tomás Pérez de Santiago, tras lo cual el comisario de inmediato procedió a embargar las rentas del canónigo Francisco Navarro, contando para ello con la sanción positiva de la Corona y el Santo Oficio

Sin embargo, el conflicto de intereses entre el comisario inquisitorial y el cabildo ya estaba desatado y ninguna de las partes mostraba intención de ceder. Por ello, en 1637, Tomás Pérez de Santiago informó al inquisidor Juan de Mañozca que, dando cumplimiento a la real cédula, había suprimido la canojía de Francisco Navarro y, además, la del difunto canónigo Jerónimo de Salvatierra. Sin embargo, el comisario también daba a conocer al inquisidor que el cabildo no había pagado las capellanías⁹⁹; más aún, que la comisaría no había percibido el diezmo que le correspondía, y denunciaba: “Que la suma de 11.200 pesos, correspondientes a las comisarías de Santiago, Coquimbo, San Juan y Mendoza, lo tiene en su poder el Cabildo”¹⁰⁰. En su alegato, el comisario señalaba que solo quería que le pagaran lo que “corresponde a la Inquisición”, cuestión que no había logrado, pese a sus innumerables tratativas, pues, a su juicio, en Chile había desacato e indisciplina por parte de los canónigos. Por lo anterior, indicó que había amenazado con excomulgar a todos quienes faltasen a lo ordenado por el rey y la Inquisición. En estas declaraciones se puede apreciar la tensión existente entre el comisario y el cabildo eclesiástico, todos interesados en que su pretensión fuese considerada la justa. Más aún, se reabrían las viejas heridas de enemistades irreconciliables, pues entre los miembros del cabildo estaba Lope de Landa y Buitrón, sacerdote con el que el exobispo Juan Pérez de Espinosa había tenido conflictos importantes, que escaló hasta Madrid y Roma, y en el que Tomás Pérez de Santiago había intervenido defendiendo los intereses de su tío.

⁹⁸ *Ibid.*

⁹⁹ *Ibid.*

¹⁰⁰ *Ibid.*

Se sucedieron los días y las semanas y el cabildo no pagó, por lo que el comisario trabó embargo sobre los bienes de Francisco Navarro¹⁰¹. Ante ello, el canónigo apeló y Tomás Pérez de Santiago concedió el recurso, aunque solo en el efecto devolutivo, esto es, sin suspender la aplicación del fallo. Por su parte, Francisco Navarro presentó un recurso de fuerza ante la Audiencia, con la finalidad de que la apelación tuviera también un sentido suspensivo. Tomás Pérez de Santiago, atónito frente al desacato y luego impactado ante la presentación del recurso de fuerza realizada por el fraile Francisco Navarro, indicó:

“no obstante que habia dado sus cartas de VS. al S.r D.r [Adaro] i don P.o Lago busqué entre los papeles del santo oficio dos cédulas reales que estaban intimadas a la real audiencia que se fundó en la ciudad de la Concepcion por mis antecesores i las presenté en esta real audiencia en que por ellas manda su majestad al virrei de estas partes i a todas las audiencias no se entrometan a conocer de negocios tocantes ni dependientes al santo oficio i me mandaron que la petición que presente con todo comedimiento fuese firmada de letrado i hasta ahora me han detenido allá las cédulas”¹⁰².

Francisco Navarro no estaba solo, pues el cabildo en su totalidad lo apoyaba y, por tanto, se negaba a pagar la canonjía. Es posible que Lope de Landa y Buitrón, antiguo adversario de Juan Pérez de Espinosa, fuese el líder de la oposición al comisario. El clérigo Francisco Navarro, en tanto, desplegaba sus contactos y sus redes de amistad, ya que era un viejo vecino de la ciudad, descendiente de los primeros conquistadores, y adujo que no pagaría hasta que no se pronunciase, en primer lugar, la Iglesia Metropolitana de Santiago de Chile, cuyos miembros eran sus partidarios. En segundo lugar, esperaba que la Real Audiencia de Santiago, en conocimiento del conflicto, intercediera a su favor luego de presentado el recurso de fuerza. La intromisión de la Real Audiencia implicó, probablemente, un apoyo al petitorio de Francisco Navarro, lo que significó, a su vez, una forma de medir fuerzas con la Iglesia, a partir del derecho de patronato, debido a que algunos de sus miembros estaban en estrecha relación con los eclesiásticos, como es el caso del oidor Hernando Machado de Chávez, hermano del vicario capitular. Se puede advertir, entonces, una sorda pugna entre las diversas jurisdicciones: cabildo eclesiástico, Inquisición y Audiencia de Santiago. Es posible, sin embargo, que la disputa por la jurisdicción fuera el elemento más superficial del litigio, pues lo que en realidad estaba en el fondo eran las viejas rencillas entre los vecinos de la ciudad y el comisario, que era apoyado por el Santo Oficio desde Lima.

Por su parte, Tomás Pérez de Santiago defendió la jurisdicción del Santo Oficio ante la Audiencia, argumentando:

¹⁰¹ *Ibid.*

¹⁰² *Ibid.*

“alguno de esa ciudad no habiendo de venir tan presto se sirva de hacer merced de pedirle el gobierno para mi de el que no lo hago tanto por la codicia del mandar cuanto por que el prov.or que al presente es hace mil injusticias i está en defensa la jurisdiccion eclesiástica por que estos señores oidores la adquieren toda para si yo le dí el voto para que saliese por prov.or que no saliera si no se le diera i el acude como quienes por ser Machado i yo acudí a quien soi tengale Dios de su mano i a VS. por muchos años con aumentos de salud i vida que este su menor capellan decaea. Santiago de Chile i marzo 19 de 1637 años = Dr. D. Tomás de Santiago”¹⁰³.

Luego, con la intención de exculparse del retardo en la recaudación de los diezmos por concepto de canonjías abolidas, pero también para adelantarse a posibles quejas en su contra por parte de sus enemigos y opositores, Tomás Pérez de Santiago acusó a los sacerdotes y laicos y, en definitiva, a todos quienes estuviesen en su contra, de manifestar cierto grado de “discriminación”, pues el comisario era el único no nacido en el Nuevo Mundo. A su juicio, esta era la razón de que los demás miembros eclesiásticos lo despreciaran y desconocieran sus derechos y privilegios como alto funcionario de la Inquisición y miembro del Cabildo. Dicho de otro modo, informó a Lima acerca del desprecio de las autoridades laicas y de los eclesiásticos locales hacia su persona y cargo, por el solo hecho de haber nacido en la Península. Al respecto indicó:

“VS. verá por los testimonios auténticos de dichos embargos i respuestas no quiero decir a VS. mas de que por esta comisiones me han querido comer vivo todos mis compañeros a que se juntó el ser recién entrado en el deanato de esta santa iglesia i pedir i requerir a dichos compañeros me dejasen usar de todas las preeminencias que los deanes mis antecesores tuvieron i gosaron de suerte señor que como todos son criollos i yo de España aunque criado en esta tierra desde doce años se han aunado todos en contra mia que no propongo cosa en el cabildo que la quieran hacer con ser muy justas, obligandome a renunciar viendo la [veetria] que habia en el dicho cabildo todo lo que me tocaba de gobierno de sede vacante”¹⁰⁴.

Como se puede apreciar, las conexiones y relaciones sociales que había formado en Lima y Madrid, en tiempos en que su tío era obispo, le sirvieron a Tomás Pérez de Santiago no solo para acceder a cargos, sino que también para defenderse de los ataques, justificar el no cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones y exigir un trato compatible con su dignidad, que, según vemos, al parecer era desconocida por los eclesiásticos criollos, quienes, a su vez, estaban muy vinculados con las autoridades locales y vecinos importantes.

Los eclesiásticos, molestos con el comisario, sin duda por su actitud soberbia e intransigente, recurrieron a sus redes de parentesco, amistades e intereses buscando impedir que el viejo fraile fuera embargado por la Inquisición. A fin de cuentas, se medían las fuerzas entre la Audiencia y la Inquisición, en un tiempo en que el objetivo de la Corona de centralizar el poder era parte de su estrategia política. Si bien a través de

¹⁰³ *Ibid.*

¹⁰⁴ *Ibid.*

estas instituciones se encauzaba la política administrativa real, lo cierto es que cada una de ellas bregó por imponer su jurisdicción sobre la otra. A su vez, el cabildo eclesiástico maquinó para lograr que sus intereses fuesen respetados por la Inquisición. Para ello el recurso de fuerza, como pieza esencial de los derechos que conformaban el patronato, era clave. En él se reflejaba en todo su esplendor la paradoja de una Iglesia cuyas acciones al servicio de la Corona podían ser desarticuladas por esta, pero al mismo tiempo con la posibilidad eclesiástica de llevar sus causas a los tribunales ordinarios. Como es posible observar, en este caso se superpusieron varias jurisdicciones, con intereses conexos y dispares a la vez. Ello denota no solo la transversalidad y enjambres de poderes en la Gobernación de Chile, sino que, además, de qué manera era entendida y traducida la jurisdicción y competencia del comisario por parte de un buen número de sacerdotes, así como de la Real Audiencia de Chile.

MÁS PROBLEMAS DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA CON LA REAL AUDIENCIA DE SANTIAGO

El conflicto con el cabildo eclesiástico no fue el único que debió enfrentar Tomás Pérez de Santiago. En más de una oportunidad tuvo que salir en defensa de la jurisdicción inquisitorial ante la Real Audiencia de Santiago de Chile o el cabildo eclesiástico, según fuese el caso. Lo anterior cobra importancia si consideramos que una de las principales funciones del comisario del Santo Oficio fue sobre todo la de cobrar los dineros adeudados a la Inquisición. No olvidemos que esta institución se financiaba no solo con los bienes embargados a los reos o con las canonjías suprimidas; una porción sustancial de los réditos los obtuvo de los censos que otorgaba a distintas personas que los solicitaban en los diversos espacios que conformaban el virreinato del Perú.

En tal situación se encontraba un rico mercader de la ciudad de Lima, que debía altas sumas de dinero al Santo Oficio. Se trataba del criptojudío de origen portugués Manuel Bautista Pérez, quien se dedicaba al comercio de negros y tenía en Lima una tienda de ropa de Castilla. También contaba con una enorme red de comercio que cubrió todo el continente. Fue relajado en persona como pertinaz, en el auto de fe celebrado en Lima en 1639, por el Santo Oficio. Su fortuna era tan considerable que lo confiscado por el Santo Oficio correspondió a más del 50 % de todo lo que se incautó a los sospechosos y reos de la Inquisición limeña entre 1635 y 1645¹⁰⁵.

¹⁰⁵ Véase: AHNCH, Fondo Vicuña Mackenna, vol. 78-I y 78-II; AHNCH, Fondo Inquisición, vol. 331, fs. 15-103; José Toribio Medina, *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima (1569-1820)*, Santiago, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 1956, tomo II, p. 50; Boleslao Lewin, *El Santo Oficio en América y el más grande proceso inquisitorial en el Perú*, Buenos Aires, Sociedad Hebraica Argentina, 1950, pp. 150 y ss.; María Encarnación Rodríguez Vicente, "Juan de Cueva: un escándalo financiero en la Lima virreinal", en *Mercurio Peruano*, n.º 454, Lima, 1965, p. 108; Millar, *Inquisición y Sociedad...*, op. cit., pp. 145 y ss.

Pues bien, mientras pendía el juicio de Manuel Bautista Pérez, este estuvo preso en la cárcel de la Inquisición limeña y, al momento de la confiscación de bienes, la Inquisición tenía créditos en contra del procesado que no se habían pagado. No obstante, en Santiago de Chile, Manuel Bautista Pérez tenía deudas por cobrar en contra del comerciante Pedro Martínez Gago, las que, si se cobraban, saldarían lo pendiente con la Inquisición¹⁰⁶.

Juan de Mañozca, inquisidor general de Lima, le ordenó al comisario de Santiago que persiguiera el pago. Sin embargo, cuando llegó a Chile la orden de cobrar la suma de veintiocho mil pesos a Pedro Martínez Gago, este había muerto, por lo que el comisario procedió a requerir dicho monto a sus herederos, demandando entonces a su suegro, Jerónimo de Vega. Pero este tampoco “sirvió” la deuda, toda vez que gran parte de los bienes y mercaderías traídas desde España por Pedro Martínez Gago ya se encontraban embargados a favor del mercader Julián de Heredia, quien realizaba comercio marítimo entre Lima y Chile. Respecto de los demás bienes y dineros que conformaban la masa hereditaria, cerca de unos doce mil pesos, se encontraban embargados por otros comerciantes y acreedores de Pedro Martínez Gago¹⁰⁷, quienes también intentaban obtener el pago de sus créditos. Así, “de buenas a primeras”, la posibilidad de pagar al Santo Oficio era casi nula.

De acuerdo con la normativa relativa a la prelación de créditos¹⁰⁸, el Santo Oficio se pagaba “preferentemente” frente a los otros acreedores. Estos, tal vez sabedores de la normativa y que sus créditos eran de quinta clase, se apresuraron a demandar sus pagos ante la Real Audiencia de Santiago, foro de justicia que resolvió a favor de estos. Entre ellos, por ejemplo, estaba el caso del canónigo Francisco Camacho, quien logró que se embargaran bienes por la suma de cuarenta pesos que Pedro Martínez Gago le adeudaba.

Tal resolución fue rechazada por el comisario Tomás Pérez de Santiago, quien solicitó al Tribunal de la Inquisición limeña instrucciones para que la Real Audiencia de Santiago se inhibiera de conocer asuntos que eran de competencia de la Inquisición. Tal solicitud se la realizó a su buen amigo, el inquisidor Juan de Mañozca. Los fundamentos de Tomás Pérez de Santiago para pedir su pronunciamiento eran claros: “No quiere errar

¹⁰⁶ Carta de Tomás Pérez de Santiago a Juan de Mañozca, Santiago, 17 de marzo de 1637, AHAS, Fondo de Gobierno, vol. 98, f. 290v.

¹⁰⁷ Benjamín Vicuña Mackenna indica que Pedro Martínez Gago tenía más de cien acreedores. Desconocemos cómo dedujo dicha cantidad, puesto que ni los registros consultados en el Archivo General de Indias, el Archivo del Arzobispado de Santiago, ni las transcripciones realizadas por José Toribio Medina dan cuenta de dicha cantidad. Benjamín Vicuña Mackenna, “Historia. Lo que fue la inquisición en Chile. Discurso leído por don Benjamín Vicuña Mackenna en su incorporación a la Facultad de Filosofía i Humanidades, el 27 de agosto de 1862”, en *Anales de la Universidad de Chile*, n.º 21, tomo I, Santiago, 1862, pp. 129-153.

¹⁰⁸ La prelación de créditos es la regulación normativa en el caso de que un mismo deudor deba pagar a varios acreedores cuando el patrimonio no alcanza para servir todas las deudas contraídas. Para ello establece un orden de preferencias, en virtud del cual unas se pagan antes que otras, según sus preferencias y privilegios –la hipoteca, censos, prenda–. Así, siempre se pagan primero los privilegios, si los hay, y luego a partir de las preferencias.

en nada”, puesto que sabía que con esta medida se suscitarían nuevos conflictos. Juan de Mañozca, por su parte, aliado natural del comisario, le informó que en Lima había publicado dos reales cédulas del rey en las que se ordenaba a la Audiencia inhibirse del conocimiento de asuntos propios de la Inquisición¹⁰⁹. De tal modo, todo aquello que tuviera relación con esta institución debía ser visto por este tribunal y no por otra instancia del gobierno real. Tales asuntos eran de jurisdicción y competencia exclusiva del Santo Oficio y, por tanto, la Audiencia debía inhibirse de conocer esta causa.

Tomás Pérez de Santiago presentó un recurso de fuerza con la finalidad de que se determinara que la competencia para conocer del pleito relativo al cobro de créditos en contra de la herencia del comerciante Pedro Martínez Gago era de la Inquisición¹¹⁰. Además, el comisario inició un sumario en contra del canónigo Francisco Camacho, ya que consideró que este estaba cometiendo desacato frente a las órdenes del Santo Tribunal. La estrategia era presionarlo para que se desistiera del cobro y, de esa manera, cediera el monto a la Inquisición, por una u otra vía.

De este modo, de nuevo se evidencian las pugnas entre instituciones, así como la transversalidad del poder:

“Camacho por ser dependiente del santo tribunal en virtud de las comisiones que tengo de todos VS. veria i los demas señores que fue como se habrá visto por 22 declaraciones que tengo enviadas en dicho navio de dicho Julian de Heredia sobre la cobranza de cuarenta pesos cinco reales que debia dicho canónigo a los bienes de P.o Martinez Gago pagó los desacatos i libertades que tuvo conmigo que si por lo que no bebo ni como cada uno me ha de parar de la manera que me paró dicho canónigo ni habrá quien quiera cobrar ni se atreva por que no hai oidor ni canónigo ni provisor ni clérigo ni fráile que no esté enredado con estos bienes de P.o Martinez Gago i si por mandarles pagar cada uno ha de hechar una peleona conmigo bealo VS. i esos señores i si quisiese VS. i los demas señores que se cobre i se haga i ejecute sus órdenes i que otros jueses no quieran rebatir la justicia de ese santo tribunal i las relijiones que no ayudan nada por que todos quieren hacer la voluntad de los oidores i tienen sus dependencias i amistades hagase una demostracion grande con los culpados que fueron procesados en las 22 declaraciones que envíe al tribunal de VS. que con eso temeran i reverenciaran a ese santo tribunal i de esta manera no lo haran aunque con el mandamiento que vino para que haga ir a ese tribunal de VS. al canónigo J. de Aranguiz han amainado algo las cosas i con la

¹⁰⁹ Carta de Tomás Pérez de Santiago a Juan de Mañozca, Santiago, 17 de marzo de 1637, AHAS, Fondo de Gobierno, vol. 98, f. 290v.

¹¹⁰ Aún más, con la respuesta de Juan de Mañozca, Tomás Pérez se apresuró a realizar otras cobranzas que tenía pendientes. Entre ellas, el mandamiento de cobro y embargo en contra de Juan de Contasa por la suma de \$ 5 579 pesos. Sin embargo, este carecía de bienes, salvo una escritura en la que constaba que Andrés Zaráin, ya difunto, le adeudaba la suma de \$ 4 179 pesos, único monto con el que podía servir la deuda. Fue por ello por lo que el comisario embargó seiscientos quintales de sebo, que equivalían en pesos a lo que Zaráin debía a Contasa, para hacerse del pago. Esta cuestión provocó un nuevo conflicto, puesto que el difunto también tenía muchos acreedores, los que interpusieron recursos ante la Audiencia para que esta conociera del pago de las obligaciones. El comisario, ante esta nueva causa, se defendió indicando que tenía pruebas que acreditaban que Andrés Zaráin había destinado los quintales de sebo para el pago de las obligaciones con el Santo Oficio.

carta de VS. en que me dice que no piensen esos señores que han de usar conmigo lo que con los demas jueses eclesiásticos que la he mostrado a los oidores”¹¹¹.

En paralelo al juicio de cobro, la presentación del recurso de fuerza y el sumario contra Francisco Camacho, el comisario había iniciado en secreto un proceso contra Juan Aránguiz de Valenzuela¹¹², por desacato y libertades que se habría tomado.

El conflicto se tornaba cada vez más complejo y tenso entre las diversas autoridades, foros de justicia y personalidades involucradas. Desde Lima, Juan de Mañozca insistía en que el comisario Tomás Pérez de Santiago debía mantener su jurisdicción y defender a la Inquisición a como diera lugar, sugiriendo incluso que, de ser necesario, excomulgara a quien no reconociera sus atribuciones. La Audiencia, por su parte, buscaba la forma de poder sacarse de encima al persistente y altisonante comisario, quien con sus actitudes tenía dividido al clero y que, respaldado en sus temibles amistades, mantenía su poder intacto, en el contexto de una ciudad con pocos vecinos. La disputa fue subiendo de tono, hasta llegar al punto en que Tomás Pérez de Santiago informó a los oidores que los excomulgaría, pena gravísima en tiempos en que la salvación del alma era el bien jurídico y cultural más importante que cabía preservar en la sociedad colonial:

“A una causa a que por via de concordia iba ayá al tribunal de VS. me la han detenido en la audiencia mas de seis meses i sacados los autos para dicha concordia i yo presentandolos para que hisiese la audiencia auto de remision alfin me los han devuelto abrá como dos dias diciendo que se cobre i esto de palabra por que no se empeoren las deudas que es de un Juan de Leguixámo que debe al contador Bartolomé de Larea mil setecientos o mas pesos sobre que estuve por escomulgar a toda la audiencia por esta causa i otros tres autos que salieron declarando eran causas de legos i que no pertenecian al tribunal que face sobre el pleito de acreedores de P.o Martines Gagó que VS. me tiene remitido i que voi conduyendo que dichos autos tengo enviados al tribunal de VS. i asi iré cobrando lo que pueda para que vea VS. lo que aca padesco con estos señores i suplico a VS. me de aviso si cuando hubiere de inibir a estos señores con sensuras digo de la audiencia si tengo de dejar alguno por escomulgar o han de ser todos los que se han de declarar reservando uno por que dicen que si dejo uno con la jurisdiccion de la audiencia que este uno que dejase me mandará que absuelva a todos los demas i luego andan las opiniones de los frailes no estan escomulgados si estan escomulgados i anda un sisma que está tierra está por conquistar i no conocen al santo oficio por eso hasta que vean hacer en vtra. señoría i los demas señores una gran demostracion i no quisiera errar en nada i asi lo pregunte a VS. a quien i nuestro señor guarde. Dr. D. Tomas de Santiago”¹¹³.

¹¹¹ Carta de Tomás Pérez de Santiago a Juan de Mañozca, Santiago, 19 de marzo de 1637, AHAS, Fondo de Gobierno, vol. 98, fs. 299v-280. Destacado en el original.

¹¹² Juan de Aránguiz Valenzuela nació en Santiago el 22 de noviembre de 1594, siendo hijo de Lázaro de Aránguiz, contador real, y de Leonor Zapata y Valenzuela, hija del escribano del cabildo de Santiago. Fue canónigo de Santiago desde 1625 hasta 1649. En: Prieto del Río, *Diccionario Biográfico...*, *op. cit.*, p. 43.

¹¹³ Carta de Tomás Pérez de Santiago a Juan de Mañozca, Santiago, 10 de julio de 1638, AHAS, Fondo de Gobierno, vol. 98, fs. 302-302v.

La noticia de una posible excomunión causó revuelo entre los oidores y provocó temor. Tal sanción podía tener nefastas consecuencias, como la pérdida del cargo o la deshonra de sus nombres y el de sus parientes. Esta situación era particularmente grave en una ciudad pequeña, en la que todos los vecinos se conocían, un espacio donde las redes de parentesco y amistad se entrecruzaban de manera constante. Y, sobre todo, porque estos hechos tarde o temprano llegarían a oídos del Consejo de Indias y del rey, de forma tal que la ignominia que conllevaba la excomunión sería conocida por todos, provocando mala fama al excomulgado y la caída de su familia. Por ello, la Audiencia determinó retractarse de los juicios de competencia. Al respecto, Tomás Pérez de Santiago informaba que:

“El Sr. presidente de esta audiencia i gdor. D. Francisco Lazo i toda la audiencia me pidieron con grandes sumisiones suspendiese el auto de que pareciese en este tribunal el canónigo Juan de Arangues Valenzuela hasta que VS. i los demas señores por segundo orden mandase fuese i asi por que no me tuviese por mal acondicionado lo huve de conceder mas en este particular tengo escrito a VS. que no conviene sinó que baya el i los demas que sobre cobranzas han tenido desacatos i no han querido sino barajar i rebatir la justicia del santo oficio como el provisor Machado i canónigo Camacho el rector de la compañía i boca negra i el comendador de la Merced i otros contra quien envie 24 declaraciones porque de lo contrario es perder VS. i el santo tribunal su autoridad i cada dia haran lo mismo en esto VS. lo verá que yo como lo tengo presente i esta tierra está por conquistar en todo es necesario se entable la obediencia de este santo tribunal i con esto temeran i obedeceran. El Sr. gdor. escribe a todo el tribunal en zafande la ida del canónigo Juan Arangues a esa ciudad VS. i los demas señores veran i me mandaran haga lo que mas convenga”¹¹⁴.

Pese a que la Audiencia se desistió de continuar conociendo de los pleitos por las deudas pendientes, esto no significó —a juicio de Tomás Pérez de Santiago— que se respetara la Inquisición, toda vez que continuaron las liberalidades y desacatos. Por tal razón, el comisario tomó la crucial determinación de excomulgar al vicario capitular y cabeza de la Iglesia chilena en sede vacante, Juan Machado de Chávez, por haberse entrometido en asuntos de jurisdicción y competencia exclusiva de la Inquisición, a propósito del juicio en contra de Pedro Martínez Gago, puesto que Juan Machado de Chávez habría cometido desacato al embargar bienes a favor del cobro de la deuda de Francisco Camacho. Pero el vicario Juan Machado de Chávez arremetió de vuelta y, basándose en la “Bula de la Cena”, excomulgó, a su vez, al comisario.

La batalla entre los sacerdotes había llegado a niveles que comprometían a las mismas instituciones. En ese contexto, tuvo que intervenir el gobernador de Chile, Francisco Lazo de la Vega. Era un momento en que la Iglesia estaba acéfala e inmersa en disputas que, en último término, tenían por finalidad demostrar quién tenía mayor poder e influjo en la sociedad chilena. El gobernador, según señaló Tomás Pérez de Santiago a

¹¹⁴ Carta de Tomás Pérez de Santiago a Juan de Mañozca, Santiago, 11 de septiembre de 1637, AHAS, Fondo de Gobierno, vol. 98, f. 304.

Juan Mañozca, informó al conde de Chinchón, virrey del Perú, que los oidores de Santiago de Chile no obedecían las cédulas. Por otra parte, dio cuenta de que el escenario de tales rencillas era del todo embrollado debido a que el vicario Juan Machado de Chávez era hermano de un oidor y pariente de otro, Pedro González de Guemes¹¹⁵. En seguida, tal como lo indica el registro, el provincial de la Compañía de Jesús, sacerdote Bocanegra, estaba en desacuerdo con la excomunión endilgada contra el comisario. Por su parte, el cabildo eclesiástico y la Audiencia se mostraban a favor de Juan Machado de Chávez.

En tal escenario, este conflicto llegó a solucionarse solo una vez que el comisario amenazó con excomulgar a los oidores y con que en efecto aplicaría tal pena canónica al vicario. Ello condujo a que los involucrados dieran marcha atrás en sus solicitudes, luego que otras importantes autoridades de la gobernación iniciaran tratativas para lograr, de la manera más armónica, el restablecimiento de las buenas relaciones entre las diversas autoridades eclesiásticas y laicas o, a lo menos, que estas fueran respetuosas. En ese sentido deben ser entendidos la participación y apoyo del Gobernador a favor del comisario Tomás Pérez de Santiago, como también el apoyo desplegado por el provincial de los jesuitas. Más aún, porque en estricto rigor y conforme a la normativa inquisitorial, era de competencia de la Inquisición el conocer los juicios de cobros y prelación de créditos. Y así también lo confirmó el virrey, por un auto fechado en octubre de 1642.

La conducción de la Comisaría de Santiago de Chile siguió en manos de Tomás Pérez de Santiago, quien se mantuvo fiel a su actitud implacable, sumando así una serie de nuevos conflictos. A modo de ejemplo: acusó a unos frailes franciscanos de querer matarlo cuando quiso cobrarles una suma de dinero que adeudaban a Juan Navarro, el viejo canónigo miembro del cabildo eclesiástico.

Pero su buena estrella comenzó a declinar con el arribo del obispo Gaspar de Villaroel, importante jurista, quien recién llegado a Chile y de paso por la ciudad de La Serena rumbo a la capital de la Gobernación, ordenó dejar sin efecto resoluciones del comisario por considerarlas destempladas y carentes de toda justicia. Aunque ello no fue freno para que el controvertido comisario prosiguiera con ataques y arbitrariedades contra el obispo y otros miembros del clero, generando conflictos entre las autoridades, que implicaron las excomuniones mutuas, y el encarcelamiento de Tomás Pérez de Santiago por el orden de Gaspar de Villaroel¹¹⁶. En tal sentido, el obispo informó a la Corona que Tomás Pérez de Santiago se excedía y abusaba de su cargo, lo que llevó a una serie de contiendas de jurisdicción, así como fuertes diferencias en el plano personal. Al respecto, la Corona, seguramente tomando en consideración las informaciones del obispo y de

¹¹⁵ Fue oidor de Santiago de Chile desde 1635, llegando a ser oidor decano en 1648. Se promovió, en 1650, al Reino de Nueva Granada. Manuel de Mendiburu, *Diccionario Histórico Biográfico del Perú*, Lima, Imprenta de J. Francisco Solís, 1874, tomo III, p. 422.

¹¹⁶ Las controversias entre el comisario y el obispo constituyen un capítulo aparte de la historia de la Iglesia y la Inquisición chilena. Para más detalles, ver: Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile...*, op. cit., p. 410.

otros funcionarios de la administración chilena, permitió que el prelado lo depusiera del Coro de la Catedral. Con todo, lo cierto es que Gaspar de Villaroel acogió esta autorización de manera prudente e indicó:

“Con Don Tomás Pérez de Santiago, Deán y Comisario de la Inquisición, ha importado mucho para que se corrija saber que me ha mandado Vuestra majestad que le saque la prebenda, porque, sin embargo que esto no será, es grande estímulo que sepa que puede ser. Yo usaré tan templadamente de esta merced que me hace VM, que no el tino sino el espanto tenga en pie la gravedad de mi coro”¹¹⁷.

Las denuncias formuladas por el obispo, y tal vez las de otros miembros de la Iglesia chilena, así como de autoridades de la Real Audiencia, de a poco fueron opacando el prestigio del comisario al interior del Santo Oficio, donde comenzó a cuestionarse su accionar y razonar. Al respecto, Gaspar de Villaroel daba cuenta de cómo se sobrepasaba Tomás Pérez de Santiago al hacer cumplir las órdenes del Santo Oficio, lo que en definitiva implicaba que “levantarse gran ruido, a que ayudó ser vehemente en sus resoluciones el Comisario. Atajélo con venir en todo, mientras daba cuenta a VM en su Consejo”. El obispo, consciente de la situación, clamaba por una tregua que le permitiera estar tranquilo, pues tal como le decía al rey: “Sirvase VM de mandar lo que tenga que hacer, que yo solo me resuelvo en sufrir y esperar”¹¹⁸.

Las múltiples reyertas que sostuvo por décadas y el abuso en que incurría al aplicar penas espirituales y censuras a los súbditos chilenos, escudándose en su calidad de comisario, le pasaron la cuenta a Tomás Pérez de Santiago. En 1646 el inquisidor general de Lima, quien fuese uno de sus fieles aliados, escribía al Consejo de la Suprema en Madrid:

“En un aviso que llevo de esos Reynos a esta ciudad a los 22 de abril se recivio una de V Althe.a en esta Ynq.n de 24 de julio de 644 en que nos avisa V. Althe.a aber consultado a su Mag.d los de su Comi.o Gene.l de las yndias, algunos excesos que al comi.o deste Santo Dean de la Cathedral de la ciudad deS.iago de Chile, dizen a hecho y haze, assi en electos de off.s com en otros juebes Sancto acompañado de muchos ministros, en forma de tribunal, obligando consensuras y penas para que todos, aludiesen= Y que siendo la ciudad corta de 200 leg.s abia 20 y tantos ministros que llaman carcelarios y questos se procuran exsimir de la Justicia Realen sus Pleytos y causas Baliendose del fuero del Sancto Off.l en que el comi.o les ayuda Y Lo por en esto podemos avissar a V. Alt.a”¹¹⁹.

Así, por último, ante los diversos reclamos y lamentos en contra de Tomás Pérez de Santiago, Juan de Mañozca tomaba distancia del comisario, admitiendo que era posible que se hubiese excedido en sus funciones y prerrogativas.

¹¹⁷ Carta del obispo Gaspar Villaroel al rey, Santiago, 26 de marzo de 1642, en Lizana, *Colección de Documentos...*, *op. cit.*, tomo I, p. 200.

¹¹⁸ *Op. cit.*, tomo I, p. 202.

¹¹⁹ AHNM, Fondo Inquisición, vol. 2208, exp. 2, f. 336.

CONSIDERACIONES FINALES

Los conflictos, acuerdos y negociaciones que se vivieron en tiempos de Tomás Pérez de Santiago revelan los vaivenes de la política interna de la Gobernación chilena, geográficamente alejada de los grandes centros de poder interregionales y europeos, aunque no por ello “fuera del mundo”. Al igual que en otras latitudes y espacios de lo que fue la Monarquía hispana, las tensiones existentes en el plano local, son reflejo del ejercicio de la cultura jurídica católica. En tal sentido, el modo de accionar del comisario Tomás Pérez de Santiago, mediante prácticas abusivas, como los desencuentros en que se vio envuelto, constituyen acciones similares, aunque particularizadas para el caso chileno, que se suscitaron durante el período en diversas latitudes.

En efecto, a través de los conflictos “casi domésticos” en que se involucraron el obispo Juan Pérez de Espinosa y el comisario de la Inquisición Tomás Pérez de Santiago con una serie de instituciones de diversa índole –gobernador, cabildo eclesiástico, Real Audiencia, todas representativas de la Monarquía en los espacios de ultramar–, es posible mirar desde dentro los estilos de vida y las prácticas jurídicas y eclesiásticas que se reprodujeron en Chile como parte del proceso de colonización. Así, aunque estos elementos no pasaron incólumes desde el centro a la periferia, llevaron a la diócesis a insertarse en una historia global que permeó los diversos ámbitos de la vida cotidiana, política o religiosa. Prácticas y estilos, reformulados por la cultura local, se expresan, en lo que toca a la Inquisición, en la carencia de controles religiosos en las zonas rurales, en el incumplimiento de formalidades de los procesos inquisitoriales, en la tolerancia que se tuvo respecto de la existencia de funcionarios interinos, en las contiendas de jurisdicción y competencias entre las diversas autoridades regias y eclesiásticas, o los constantes excesos o abusos del comisario, entre otras singularidades.

Los diversos registros citados en este artículo muestran, además, la existencia de redes interregionales y trasatlánticas de influencias que permitieron la integración de un sacerdote como Tomás Pérez de Santiago a la nómina de funcionarios de la Inquisición. La capilaridad de estas influencias no solo alcanzó el nivel regional, sino que también se extendió interregionalmente, puesto que el apoyo del virrey a Tomás Pérez de Santiago ocurre como reflejo de los buenos oficios interpuestos por Juan de Mañozca, inquisidor de Lima, a favor del comisario, pero también de algunas autoridades y personalidades peruanas y peninsulares vinculadas con este desde la época en que estuviera en Lima y Madrid.

Los conflictos de jurisdicción entre entes institucionales, la utilización de recursos jurídicos y las constantes amenazas de excomunión proferidas por el comisario pueden explicarse como el resultado de las tensiones que diversos poderes civiles y eclesiásticos mantuvieron con la Inquisición. En estas tiranteces y pugnas se devela la particular traducción que estas autoridades pretendían hacer del poder de los comisarios en Chile. Y de qué manera los comisarios, por su parte, trataron de imponerse en los espacios en que contaron con jurisdicción.

Por su parte, el análisis de los antecedentes presentados denota la transversalidad del poder, así como la de las redes de parentesco, amistades e influencias entre las diversas autoridades, comerciantes y sacerdotes de la sociedad colonial, que dan cuenta de las tensiones como apoyos entre unos y otros.

Se advierte, además, el funcionamiento interno de la elite colonial chilena, en exceso vinculada por lazos de parentesco y de alianzas oportunas, según la ocasión, la que, mediante la utilización de diversas estrategias, hizo lo indispensable para obtener, la satisfacción de sus intereses en contra de lo ordenado por la Inquisición e incluso de la Corona. Se vislumbra, entonces, prácticas y dotes de la elite, para conservar su espacio de hegemonía, recurriendo para ello, al sistema jurídico que estaba a su alcance, sin perjuicio de las habladurías y rumores que debieron suscitarse en la época las que operaron, también, como estrategias para conservar el poder. Por su parte, la Corona, de manera cautelosa, pero a la vez sagaz, intervino en favor de unos u otros, según le permitiera conservar su dominio en un espacio periférico y, a la vez, de frontera. Incluso, aplacó en ciertas ocasiones a un grupo, mientras que, en otras circunstancias, optó por el bando contrario, tras ello es posible establecer que la Monarquía jugó un rol equilibrador de los poderes locales, a base de los informes, correspondencia, memoriales y testimonios presentados por las autoridades regias, eclesiásticas, como por los agentes americanos que circulaban por la Corte con ánimo de influir en las determinaciones peninsulares. Tras ello queda en evidencia la política imperial para conservar su poder en tierras tan lejanas como lo fue la diócesis de Santiago de Chile.

Para finalizar, y a modo de epílogo, Tomás Pérez de Santiago tras ser depuesto del cargo de comisario, y bajo la vacancia obispal producida por la designación de Gaspar de Villaroel como obispo de Arequipa, se le sindicó demente. En efecto, el vicario capitular de entonces, Juan Machado de Chávez, logró que el médico Enrique Sotelo¹²⁰ lo declarara interdicto por demencia, por lo que la Real Audiencia ordenó su reclusión en el Hospital San Juan de Dios por un período de quince meses¹²¹. En adelante, no se le permitió decir misa ni participar con los demás prebendados a las horas canónicas, muriendo en noviembre de 1662¹²².

¹²⁰ Enrique Sotelo era, en realidad, Rodrigo Enríquez de Fonseca, converso judío, que fue enviado a Lima por orden del Tribunal del Santo Oficio a finales de 1658, siendo el comisario de Santiago de Chile, en aquel entonces, Juan Machado de Chávez, quien dio curso a la orden. Libro de testificaciones, Madrid, AHNM, 1663; Audiencia, Rodrigo Henríquez de Fonseca, Lima, 4 y 11 de marzo de 1661, AHNM, Fondo Inquisición, libro 1134, fs. 168v-172r-v y 174r-175v.

¹²¹ Ricardo Cruz-Coke Madrid, *Historia de la Medicina Chilena*, Santiago, Editorial Andrés Bello, 1995, p. 137.

¹²² Toribio Medina, *Diccionario Biográfico Colonial...*, op. cit., p. 680.